



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**CALIDAD EN SERVICIOS PENITENCIARIOS Y EL
DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN EL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES
VIRGEN DE FÁTIMA, LIMA 2022**

PRESENTADA POR:

BACH. EVELYN YULI SAVERO COTERA

BACH. AGNÉZ IRENE CHÁVEZ CISNEROS

ASESOR:

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA- PERÚ

2023

Índice de contenido

Contenido

PÁGINA DE JURADO.....	ii
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	vii
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	12
1.1.- Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2.- Definición del problema.....	20
1.2.1.- Problema general	20
1.2.2.- Problemas específicos	20
1.3.- Objetivos de la investigación.....	21
1.3.1.- Objetivo general	21
1.3.2.- Objetivos específicos	21
1.4.- Justificación e importancia de la investigación	21
1.5.- Variables	22
1.6.- Hipótesis de la investigación.....	24
1.6.1.- Hipótesis.....	24
1.6.2.-Hipotesis Específicas	24
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	25
2.1.- Antecedentes de investigación.....	25
2.2.- Bases teóricas.....	56
2.3.- Marco conceptual.....	62
CAPÍTULO III: MÉTODO	64
3.1.- Tipo de investigación	64
3.2.- Diseño de investigación.....	64
3.3.- Población y muestra.....	65
3.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	65
3.5.- Técnicas de procesamiento de datos.....	67

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	68
4.1. Presentación de resultados por variables.....	68
4.2. Contrastación de hipótesis.....	79
4.3. Discusión de resultados.....	83
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	92
5.1. Conclusiones	92
5.2. Recomendaciones	93
BIBLIOGRAFÍA	94
ANEXOS	98
Anexo 1: Matriz de consistencia del proyecto	99

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Índice de tablas

Tabla 1	23
Tabla 2	80
Tabla 3	81
Tabla 4	82
Tabla 5	83

Índice de figuras

Figura 1	14
Figura 2	17
Figura 3	19
Figura 4	68
Figura 5	69
Figura 6	69
Figura 7	70
Figura 8	70
Figura 9	71
Figura 10	72
Figura 11	73
Figura 12	74
Figura 13	74
Figura 14	75
Figura 15	76
Figura 16	76
Figura 17	77
Figura 18	78
Figura 19	78
Figura 20	79

RESUMEN

La pesquisa tiene como objetivo determinar qué, la calidad en servicios penitenciarios afecta al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del establecimiento penitenciario de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022. Es un estudio básico, de corte transversal, de diseño no experimental, con una muestra de 25 internas del CCPP utilizando la técnica de la encuesta con un instrumento validado, los resultados señalan que si hay relación entre las variables, la calidad en servicios penitenciarios se relaciona directa y moderada con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas es de 58.6%, la calidad en servicios de salud se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.)

. La rho de Spearman obtenido es del 80.3% la calidad en servicios en educación se relaciona directamente de manera directa con el derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) es del 88.5%. la calidad en servicios de visitas se relaciona directamente con la el derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, la rho de Spearman obtenido es del 71% la relación es alta en términos que, si la calidad del servicio en visitas en el CCPP es percibida como buena.

Se ha demostrado que la calidad en servicios penitenciarios se relaciona directa y moderada con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas. La Rho es de 58.6%. Se puede afirmar que la calidad de servicio se relaciona con el mantenimiento del desarrollo integral, pero en términos medios.

Palabras clave: Salud, educación, visitas, internas, desarrollo integral.

ABSTRACT

The objective of the research is to determine what, the quality of prison services affects the right to preserve the integral development of inmates of the Virgen de Fátima women's penitentiary establishment, Lima, 2022. It is a cross-sectional, non-experimental design study, with a sample of 25 inmates of the CCPP using the survey technique with a validated instrument, the results indicate that there is a relationship between the variables, the quality of prison services is directly and moderately related to the affectation of the right to preserve the integral development of inmates is 58.6%, the quality of health services is directly related to the affectation of the right to preserve the integral development of inmates of the (EE.PP.).

The Spearman's rho obtained is 80.3%, the quality of educational services is directly related to the right to conserve the integral development of the inmates of the Virgen de Fatima women's facility, the Spearman's rho obtained is 71%, the relationship is high in terms of whether the quality of visiting services in the CCPP is perceived as good.

It has been shown that the quality of prison services is directly and moderately related to the affectation of the right to preserve the integral development of inmates. The Rho is 58.6%. It can be affirmed that the quality of service is related to the maintenance of integral development, but in average terms.

Key words: Health, education, visits, inmates, integral development.

INTRODUCCIÓN

Cuando un equipo u organismo de salud decide iniciar actividades de aseguramiento de la calidad, lo hace con el fin de integrarlas en un plan que tiene una duración de tiempo y busca obtener servicios con un nivel de calidad reconocido a través de la evaluación periódica (seguimiento). Concurren diversas herramientas que se consiguen manejar para valorar y establecer estas certificaciones para asegurar la calidad de la organización. Básicamente, estos son protocolos que miden criterios y se aseguran de que todos cumplan con los estándares mínimos.

Por ello se plantea la siguiente pregunta ¿Como es la relación entre la calidad en servicios penitenciarios con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del establecimiento penitenciario de mujeres Virgen de Fátima, Lima 2022?

El servicio o tratamiento penitenciario es un acto o efecto encaminado a modificar la conducta delictiva de un condenado y tiene características personales propias y singulares. En cada sistema penitenciario, los efectos o medidas adoptadas pueden variar. A pesar de todo, no se logra dejar de marcar que, según Manuel López Rey, el procedimiento asume un concepto más extenso de acuerdo con los criterios que se le asignan, y que se diferencia del comúnmente utilizado porque el tratamiento puede convertirse en una institución libre, cuerpos semi-libres o cerrados.

El tratamiento penitenciario también se denomina a veces reeducación o resocialización de los delincuentes, pero se considera que el término "tratamiento" es una forma de actuar con el infractor, establecida por la política criminal vigente, para moldear su personalidad, evitando así que reincida, facilitando su reinserción en la sociedad. Por lo mismo que la salud, la educación, la visitas y la comunicación familiar son fundamentales para el objetivo de la política criminal del país.

La trilogía es básica: Observación-Clasificación-Tratamiento.

1. El tratamiento penitenciario en la legislación nacional

En cuanto al contenido del tratamiento, la legislación nacional prevé un amplio abanico de actuaciones, que pueden dividirse en las siguientes categorías:

Relativas al cuidado de la salud física y mental de los reclusos. La atención médica

suele ser una parte integral del tratamiento. Ya que se trata de un derecho fundamental que debe prestarse al margen de las operaciones terapéuticas, que siempre medirán la imagen del privado de libertad. Sin embargo, si bien la salud no está derechamente correspondida con la posibilidad de modificar el comportamiento de los internos, el mantenimiento de una buena salud es una plataforma esencial para el desarrollo de acciones terapéuticas.

Trabajo y educación en prisión. Están en el corazón de la terapia, ya que tiene como objetivo proporcionar a los internos las habilidades y conocimientos necesarios para desarrollar su vida libremente.

En cuanto al contenido del tratamiento de resocialización, la Corte Constitucional determina la necesidad de respetar la dignidad y los derechos de los presos sobre la base de los siguientes parámetros:

Respetar la libertad y la dignidad de los ciudadanos. Si bien el tratamiento penitenciario es obligatorio por ley, lo cierto es que su éxito depende no solo de la disponibilidad de personal o recursos disponibles, sino también de la participación activa de los propios reclusos en la planificación y ejecución.

Las actividades terapéuticas no pueden incluir conductas que trasgredan contra la integridad y dignidad del privado de libertad. La Corte Constitucional resolvió:

187. En el campo de la penitencia, el establecimiento del principio de la dignidad humana obliga al Estado a tomar las medidas apropiadas y forzosas para evitar que los violadores de ciertos bienes jurídicos - justicia penal- puedan reinsertarse en la vida comunitaria y hacerlo respetando su autonomía individual, independientemente de la etapa de implementación de la sentencia. No impone modelos culturales, políticos o ideológicos. Al seguido están los capítulos que corresponden al esquema del informe final de la UJCM.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.- Descripción de la realidad problemática

El problema que se tiene en Latinoamérica resulta ser un problema que abarca a nivel global que tiene que ver con el derecho a la educación y la salud de los individuos, mujeres, jóvenes y adultas en nuestro país. En educación se centra en quienes no han completado sus estudios básicos y medios.

Dentro de esta problemática general latinoamericana está la educación y la salud en particular en un contexto de encierro, de quien está al interior de una cárcel y el interior de una cárcel resulta en esencia discriminación en la concesión de DDDF.

En lo que respecta a educación, hay dos instituciones, los cuales tienen que relacionarse. Una que es el ministerio de justicia a través de la custodia policial de Perú y las escuelas que se rigen por la administración de la educación en el Perú.

Y el ministerio de educación en ese sentido sólo puede regir la escuela pero no el contexto a donde están las personas privadas de libertad, si bien no solo tiene que ver con el tema de la escolaridad, que es importante, también tiene que ver con el tema de la calidad, de quienes estudian el interior de la cárcel, ellos como cualquiera tienen derecho a una educación de calidad y esas personas cuando queden habilitadas puedan desarrollarse de la mejor manera en la sociedad, en la misma proporción de las personas que están en el medio libre por lo tanto se tiene que trabajar para que hayan carreras y que se habiliten a docentes que trabajen con este tipo de población y se denote que hay preparación para profesores que trabajen en escuelas en contextos de encierro.

Hoy el estado pone a la educación como principal factor o como herramienta fundamental en los procesos de reinserción social, se ha comprendido de ese modo y considerando inclusive altas tasas de reincidencia delictual.

La pregunta no está demás. Algo está ocurriendo hoy, y todo parece indicar que la educación no está funcionando en este espacio, donde las mujeres que sufren encierro no logran capacidades para la reinserción.

Las jóvenes adolescentes hoy en día requieren en el caso de la infracción de ley de jóvenes y adolescentes requieren un sistema educativo específico lo mismo para las hoy niñas del encierro. Es importante que los CCPP tengan las condiciones necesarias y se hagan cargo del problema.

Entonces el estado tiene una deuda con la educación en este espacio, pero también tiene una deuda con todo el proceso de estos niños que viven y que transitan, porque los chicos que están en los centros de menores desde pequeña después terminan en las cárceles de menores entonces es un tránsito y el estado no lo ha resuelto, no hay política, en ese aspecto ha mantenido un silencio a lo largo de la historia.

En esta política no se avanza, mientras que no se trabaje y reflexione en estos espacios no se va impulsar una política clara para resolver este problema.

Esto requiere una condición en principio de reconocimiento de la educación como un derecho humano y la convicción de que alguien tiene que hacerlo, es muy difícil sostener una mirada que no se ha naturalizado ahora de los escenarios y de los espacios de la cárcel creo, que ese es uno de los desafíos más grandes porque como uno observa cómo se trabaja dentro de la estructura es de otro reconocer los límites y las permeabilidades. Este sería el desafío cotidiano para no caer en convertirse en la educación que no ayuda a la reinserción. Y se continúe con el reingreso de personas mujeres en las cárceles.

Tomar un papel mucho más activo en la denuncia, en la visibilización de lo que pasa en la cárcel porque con estas políticas y la asunción de gobiernos insensibles que está fortalecida por procesos de prisionización, de mano dura, de más represión y represión por actos que antes no eran delito sólo hoy lo son, en el formato del estado represor.

La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

Este informe del mes mayo del 2022 del INPE, empieza con un texto resumido

sobre la población nacional y extranjera, de los organismos que integran el INPE y sus EE.PP.

A partir de ahora, según señalan documentos del INPE y con el único fin de no crear confusión en la data debido a que varios límites territoriales están a disposición de los órganos de gobierno regionales del INPE.

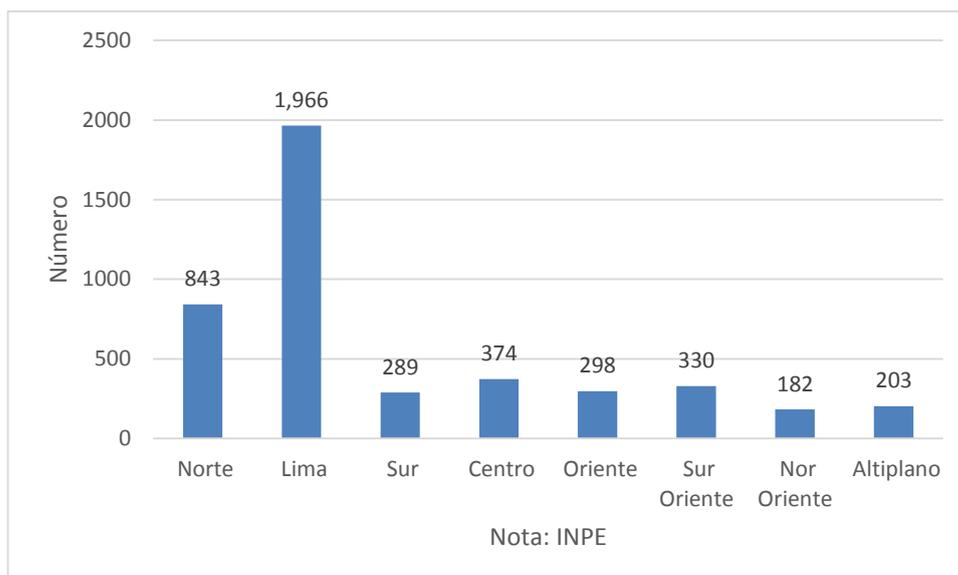
La población incluye a mujeres privadas de su libertad. En la condición legal de ser imputados y condenados; En el primer caso, el imputado está sujeto a medidas cautelares (prisión temporal o medida de prisión preventiva) y la persona condenada asume efectos jurídicos.

En cuanto a la población extranjera, hay personas que obtienen una constancia después de cumplir su pena de prisión (libertad semi-libre o condicional); o los que hayan sido condenados por limitación de derechos (prestación de servicios comunitarios y otras limitaciones); o personas condenadas bajo Medidas Alternativas (Condena de Suspensión, Condena de Agresión, Procedimientos Especiales de Conversión de Pena) que se da a continuación.

El número de encarcelados nacionales a mayo de 2022 es de 146 403 personas; De estas, 89 091 personas se localizan en establecimientos penitenciarios a causa de una orden de detención o prisión preventiva o una sentencia acompañada de una sentencia de reeducación en vigor, mientras que 57 312 personas asisten a centros de medios voluntarios debido a que después de la condena les restringieron sus derechos o decidieron medidas alternativas. Libertad con beneficios o libertad condicional.

Figura 1

Composición de la población penitenciaria según situación jurídica y sexo por oficina regional de 89091 reos 4485 son mujeres.



Nota: INPE

La data referenciada anteriormente está destinada a un análisis más detallado de la cantidad de prisiones en el país o en el extranjero para cada instalación y las instalaciones penitenciarias en el entorno abierto a nivel nacional, con la intención de proporcionar datos significativos para su uso en la planificación o el desarrollo de metas en la reinserción de los reclusos.

Otro aspecto a observar es la Población penitenciaria de intramuros por situación de maternidad e infancia en los EE.PP. La violencia contra las damas en la vida cotidiana conduce al escaso apoyo durante el embarazo y al posible abandono de la pareja cuando se convierten en madres. Esto es particularmente relevante cuando se trata de mujeres que, por diversas causas, delinquen y son objeto de privación de libertad en prisión, lo que sugiere que este es un factor de riesgo latente en los EE.PP.

La CIDH considera importante enfatizar que las obligaciones de los Estados deben tener en cuenta los cuidados especiales que deben recibir las mujeres embarazadas y lactantes que se encuentren privadas de su libertad durante su detención; Asimismo, el Estado posee la obligación de resguardar a las mujeres de la discriminación y violencia. Ellas al ser detenidas por el gobierno deben mantenerse separadas de los varones de género y deben ser supervisadas por funcionarios que sean damas.

Una consecuencia secundaria de la restricción de la libertad de una dama es que su

hijo o hija menor de 3 años pase los primeros años de su vida en un centro de detención penal. Esta situación debe ser abordada por el Estado con extrema cautela y en el interés superior del niño. En mayo de 2022, el INPE atendió a 81 niños: 42 niños y 39 niñas, con una mayor concentración de 0 a 2 años, tanto para niños como para niñas. Las cárceles que albergan a más niños son: E.P. Mujeres de Trujillo, E.P. Mujeres de Chorrillos y E.P. Mujeres de Lampa.

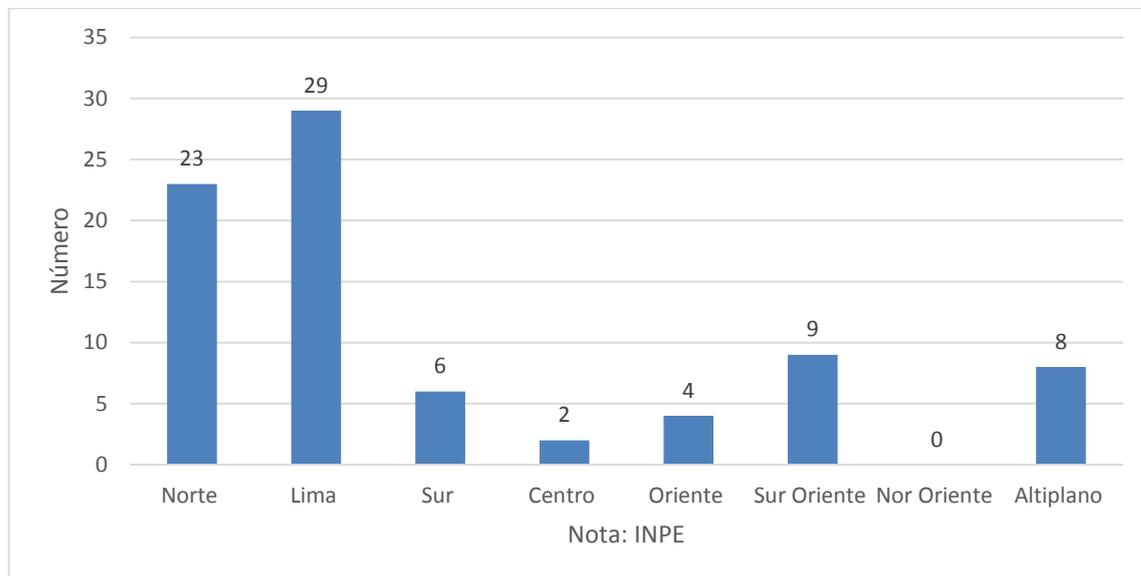
Población intrapareja por estado civil denota la distribución porcentual de POPE. Una mayor concentración está en el grupo representativo "pareja" con un 44,3%, mientras que "soltero" alcanza el 44,1%. Del total de 84 606 presos hombres, el 45% (38 147 presos) vivían juntos, el 43% (36 742 presos) eran solteros y el 9% (7 843 internos) estaban casados. Para las mujeres, de un total de 4485 reclusas, el 29% (1318 presas) vivían juntas, el 56% (2522 internas) eran solteras y el 8% (356 presas) estaban casadas. Hay porcentajes bajos como; "separación", "divorcio" y "viudez". Al respecto, se encontró que la proporción de detenidos que viven juntos y casados es superior al 50%, quienes se benefician de visitas íntimas, lo cual está estipulado en la Ley de ejecución Penal.

El 4% de los presos se compone de diferentes nacionalidades. Hubo 3.145 presos extranjeros, segmentados en 2 896 hombres y 249 damas. Alrededor del 40 están encarcelados por delitos relacionados con robos y hurtos. De manera similar, alrededor del 34% son detenidos por delitos de narcotráfico y, a menudo, se incluyen en la categoría básica de envíos ilegales de organizaciones criminales internacionales.

Entre los países se encuentran Venezuela, Colombia, México, Sudáfrica y China. La cárcel de Lurigancho alberga a la mayoría de los reclusos internacionales, con 641 reclusos en mayo, seguida por la cárcel de Huaral, que tiene 280 reclusos este mes. Para los centros de internamiento exclusivos para damas, los EE.PP. Con mayor número de extranjeros son la E.P. Mujeres de Chorrillos (66 presas), E.P. Mujeres de Trujillo (46 detenidas) y E.P. Anexo de féminas de Chorrillos (28 detenidas).

Figura 2

Reos penitenciarios intramuros según condición de maternidad y niños por oficina regional, total 81.



Nota: INPE

El estudio que se presenta asume como propósito establecer la presencia de una división de derechos para preservar la integridad de la familia entre las privadas de libertad del centro penitenciario de mujeres “Virgen de Fátima, Lima”, 2022. Se busca contribuir a la línea de investigación en las áreas de derecho penitenciario y criminalística en la región de Lima

A nivel internacional, la pandemia ha puesto de relieve el problema de hacinamiento y la deficiencia en metas y de recursos para las cárceles que, en algunos casos, han resultado en muertes trágicas. (Instituto de Justicia de Tailandia, 2021). Para un instituto especializado de las Naciones Unidas como el Instituto de Justicia de Tailandia, según su informe anual de 2011, 11 millones de personas están registradas en prisión en todo el mundo, estas instalaciones están operando más allá de su capacidad en 119 países, por lo que en el periodo de pandemia 100 países adoptan medidas impropias para reducir la población carcelaria.

Manejando las interpretaciones y estándares básicos emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este estudio buscará identificar deficiencias

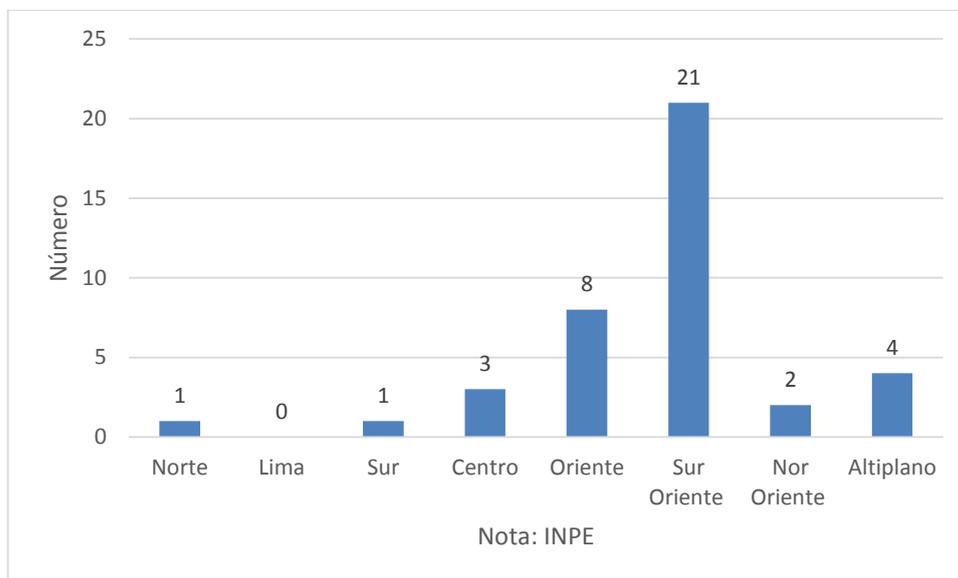
en el ejercicio del derecho a la protección de las relaciones familiares por parte de las personas que se preocupan por sus relaciones familiares encarceladas en el sistema nacional. La revisión de la normativa aplicable respecto a este derecho nos permite evidenciar que este derecho vulnera los derechos a la decencia y la integridad personal.

El centro penitenciario es un espacio donde se encuentran reclusos los infractores y las personas que han sido sentenciadas a reeducación, la finalidad es que estas personas puedan reintegrarse a la sociedad. Estos centros o centros de detención fueron fundados bajo la influencia del pensamiento Beccariano, quien tuvo una profunda aversión a la pena de muerte a lo largo de su vida y fue él quien determinó que estos centros tuvieran una función resonante por medio de la disciplina, las tareas laborales y la educación.

A nivel nacional, (Defensoría del Pueblo, 2018) concluyó en un informe que el sistema penitenciario en el Perú no cumple con los estándares establecidos por la Constitución, para proteger los derechos de las personas privadas de libertad. También señaló que este problema está relacionado con muchos aspectos, como el uso arbitrario de la prisión preventiva con la consecuencia del hacinamiento de personas pertenecientes a grupos con necesidad de protección especial, a saber, niños, mujeres y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad, LGTB, extranjeros, hablantes nativos, etc. Asimismo, el informe sobre la mujer destaca que las políticas y acciones laborales no están totalmente integradas en el enfoque de género.

Figura 3

Población penitenciaria intramuros proveniente de pueblos indígenas por situación jurídica y sexo según oficina regional de un total de 904 reos 40 son mujeres.



Nota: INPE

(Defensoría del Pueblo, 2020), en medio de la pandemia del COVID 19, constató que la realidad había empeorado en las cárceles del país, especialmente para la llamada guardia especial o grupos sensibles como vulnerables entre ellos los, LGBT, etc. (Médiateur, 2020) y pide de manera urgente al INPE y al Estado una “contestación clara en general” para impedir que el irritante Codiv-19 causara lesiones en la vigorosidad de los detenidos.

En la ciudad de lima, el penal de mujeres Virgen de Fátima en mayo de 2022, con 298, privadas de libertad, 35 procesadas y 263 condenadas, es un módulo jerárquico del INPE y componente de la justicia y los DDHH. Su espacio de jurisdicción percibe los centros o EEPP de Lima, también incluye establecimientos para la ejecución de penas limitadas de ley y asistencia posterior a la excarcelación.

Este trabajo tiene como objetivo desarrollar la investigación a nivel de internos (procesados y condenados) del Centro Penitenciario de Lima, con el propósito de

determinar las características de dicha materia y posiblemente lograr la superior orientación para optimizar el nivel de la prestancia gubernamental y la penitencia, la justicia y el respeto a los DDFP como la protección de la integridad de la familia.

1.2.- Definición del problema

La vida económica social del Perú, en relación a la administración de justicia por el derecho a mantener el parentesco familiar de las personas privadas de libertad, es de gran importancia en la investigación por tratarse de un tema social contencioso, incluyendo la seguridad de la familia y sus miembros dentro de la sociedad. Sin más, estos actores clave pueden, en gran medida, volverse vulnerables como resultado del trauma de resocialización posterior. La administración de justicia debe tender siempre a la resocialización óptima del hombre.

Se debe se promotores y reclamantes de una administración de justicia en el restablecimiento de este derecho, y que al contribuir con la investigación se pretende no solo orientar al respecto, sino contribuir a la reorientación de los operadores judiciales que están en el día día ejecutando actividades en la región.

1.2.1.- Problema general

¿Como es la relación entre la calidad en servicios penitenciarios con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del establecimiento penitenciario de mujeres Virgen de Fátima, Lima 2022?

1.2.2.- Problemas específicos

Demostrar que, la calidad en servicios de salud se relaciona con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Probar que, la calidad en servicios en educación se relaciona con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Determinar que, la calidad en servicios de visitas se relaciona con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

1.3.- Objetivos de la investigación

1.3.1.- Objetivo general

Determinar qué, la calidad en servicios penitenciarios afecta al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del establecimiento penitenciario de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

1.3.2.- Objetivos específicos

Demostrar que, la calidad en servicios de salud se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Probar que, la calidad en servicios en educación se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Determinar que, la calidad en servicios de visitas se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

1.4.- Justificación e importancia de la investigación

Justificación Práctica.

El presente trabajo de investigación propuesto se justifica porque el personal judicial, como abogados e imputados en el Distrito Judicial de Lima, buscan potenciar la justicia y la resocialización. Que esta sea óptima y efectiva y no solamente ella sea prioridad, sino que se pretende finalmente abarcar lo siguiente:

Justificación teórica.

Es de relevancia tecno científica, dado que el objetivo de este estudio es mejorar la calidad de la salvaguardia de los derechos de las reclusas para el desarrollo integral, teniendo en cuenta los factores del proceso de intervención. Se entiende que los DD. HH son prime facie y que ergo homines deben ayudar a entender el problema humano y para ello tanto el derecho positivo como el ius naturalismo coincidan. La justicia para un desarrollo integral de la persona.

Justificación metodológica.

El proceso de observar justicia de género nos lleva a proponer la metodología que servirá para recolectar los datos y llegar a la conclusión que es posible conocer la realidad de las internas en el Perú en este caso del CCPP Virgen de Fátima.

La importancia de la pesquisa se podrá observar que las conclusiones de la tesis podrían servir a otros investigadores que aborden el tema de los reos en cárcel sobre todo cuando se trata de los DDHH en segmentos que usualmente son discriminados por la sociedad y sobre todo en una sociedad con paradigmas, “machistas”.

Es pertinente, porque pretende encontrar soluciones a las dificultades que se encuentran en prisión, al tratar de obtener derechos, mantener el derecho a desarrollarse integralmente sin una tutela judicial efectiva, porque estas personas forman parte de estos grupos dada las circunstancias en contrario fuera y dentro de la cárcel.

Limitaciones

Desde ya resulta importante porque se ha comentado mucho sobre el hacinamiento en las cárceles del Perú y no es óbice para dejar de lado las cárceles que albergan a mujeres. Estos CCPP también tienen enormes limitaciones tal como lo ha señalado el TC en sendos documentos y señala que en el de no solucionarse en el 2025 serán declarados “cosa inconstitucional” requiriendo que el problema deban asumirlo el Ministerio de Justicia y el MEF. El problema de educación y salud es real más se quiere probar que ella es de percepción de las internas del CCPP Virgen de Fátima. He allí el trabajo que nos corresponde.

1.5.- Variables

En la tabla 1 como es la norma se exhiben las dimensiones y los indicadores a

utilizar para mejor entender y comprender las dos variables, así, se posee:

Tabla 1

Operacionalización de variables.

Hipótesis	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
calidad en servicios penitenciarios afecta al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) 2022	Variable 1 Calidad en servicios penitenciarios (García – Guerrero 2021)	Salud	- Mental
			- Física
		Educación	- Enfermedades
			- Acceso a la educación Secundaria
			- Superior
	Variable 2 El derecho al desarrollo integral (Martínez Becerra, 2017) (Cárdenas, 2016)	Visitas	- Regulares
			- Formas de comunicación.
		1. El derecho a la integridad personal y al trato humano	Derecho salud física y psicológica
			-Derecho a trato digno
			-Derecho a la protección económica familiar
2.El derecho de protección de la familia	-Derecho a la comunicación familiar		
	- Formas de contacto con el exterior		
		-Derecho a estar recluso en lugar cercano al domicilio familiar	
		-Derecho a visitas apropiadas entre madre e hijo.	

Nota: En base a las variables

1.6.- Hipótesis de la investigación

1.6.1.- Hipótesis

La calidad en servicios penitenciarios se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del establecimiento penitenciario de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

1.6.2.-Hipotesis Específicas

La calidad en servicios de salud se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

La calidad en servicios en educación se relaciona directamente de manera directa con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

La calidad en servicios de visitas se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes de investigación.

Sobre la base de pesquisas pasadas o relacionadas, se vislumbran las tesis trascendentales para la presente pesquisa. Comienza con las que se realizan a nivel del orbe, para continuar con los nacionales, y finaliza con las que se realizan en espacios regionales, locales.

Desarrollo integral.

Calidad en servicio penitenciarios y el derecho al desarrollo integral en el (EE.PP.) de mujeres “Virgen de Fátima” Lima 2022

Estudios sobre calidad de vida de la prisión(Rodríguez Menés et al., 2018)(Viedma Rojas, 2018)

Liebling (2004) identificó 3 etapas de exámenes penitenciario. Inicialmente, los sociólogos se interesaron por primera vez en las prisiones como organización social, lo que resultó en un trabajo etnográfico que intentaba describir y explicar las prisiones sin evaluarlas (Clemmer 1940; Sykes 1958; Jacobs 1977).

En la fase dos, dirigida por un psicólogo, la investigación se centra en el tratamiento. Con nombre en clave en ese momento, Moos (1968), midió el entorno social de las prisiones en un intento por discernir el impacto de su tratamiento y evaluar el impacto de diferentes programas de vida en las prisiones. Resultados diferentes (por ejemplo, libertad condicionada exitosa).

La tercera fase inicia con la inclinación de la ideología de la rehabilitación y ocupa el objetivo del "aislamiento humano". Esta fase coincidió con una revolución de la gestión en el Reino Unido, una nueva forma de gobierno destinada a llevar la gestión privada al sector público para actualizar la organización del trabajo penitenciario (Bennett 2007). Como parte de esta estrategia, la Oficina de Prisiones desarrolló métricas para valorar cárceles (King y McDermott 1995), que, en opinión de los críticos, se enfocan más en calcular "medible" que "relevante" (Liebling et al. 2011).

Para abordar estas deficiencias, Liebling (2004) desarrolló un cuestionario basado en las experiencias de presos y funcionarios penitenciarios. Por medio de conversaciones grupales y entrevistas semiestructuradas, se fabricó una lista de verificación de aspectos y determinantes para las personas privadas de libertad en su percepción de la calidad de vida, como primera versión del MQPL.

En opinión de los autores, la variable clave que diferencia una prisión de otra es la calidad de la relación con el personal penitenciario: el respeto, el trato justo y la no humillación son muy relevantes para entender a los reclusos. Su evaluación de la vida en prisión. En palabras de Liebling, las prisiones (ibíd.) tienen diferentes cualidades morales, que a su vez conducen a diferentes resultados, como tasas de autolesiones y suicidios o diferentes tasas de reintegración (Liebling 2006). Por lo tanto, en el Reino Unido, las evaluaciones penitenciarias basadas en la eficiencia se realizan a través de "indicadores éticos" (Bennett 2007).

Para comprender este énfasis en los indicadores morales, es forzoso señalar tres implicaciones teóricas añadidas: a) las conclusiones de la Comisión Woolf establecida en Inglaterra en 1991 para manifestar las causas de los disturbios de 1990, que apuntaba principalmente a Un "sentido de injusticia" generalizado (Prison Reform Trust, 1992); b) la investigación de Tyler (1999) sobre la importancia de la legitimidad en la obtención et al 2010; Tyler 2010); c) la investigación pionera de Sparks y Bottoms (1995) comparó dos tipos de prisiones en el Reino Unido para comprender mejor cómo mantienen el orden.

Esta cultura de evaluación en el Reino Unido puede verse estimulada por la introducción de programas de privatización de prisiones y el interés en valorar el logro de los objetivos acordados. Aunque no existen prisiones privadas en España, en nuestra opinión es interesante saber qué características hacen que una prisión sea más agradable que otras. Describe las circunstancias de vida en la prisión de un país, lo que permite realizar comparaciones basadas no únicamente en la duración de una sentencia, asimismo en la dureza o "severidad" de las circunstancias en las que se efectúa (Downes 1988).

1. Qué se entiende por Calidad Asistencial (Arroyo & Astier, 2003)

La necesidad de optimar los bienes asignados al sector salud, y la aparición de una nueva cultura empresarial en la gestión de estos recursos sanitarios, se han convertido en dos factores importantes que impulsan la necesidad de aseguramiento y mejora de la calidad del servicio. No existe una definición universalmente aceptada de prestaciones en salud y calidad del servicio que refleje adecuadamente el sentir de los diferentes participantes esperando atención: profesionales del sector salud, administradores y usuarios. Pese a ello, existe una enunciación que intenta unificar todos estos puntos de vista, y es la propuesta por Iberian Assessment and Launch of the Primary Care Quality of Care Assessment and Improvement Initiative: Para esta organización "Calidad asistencial es la prestación de servicios asequibles e imparciales, con el mayor nivel de profesionalismo, logrando optimar los bienes con que se cuentan y alcanzando el cumplimiento de la meta que es satisfacción del beneficiario".

Para precisar la calidad operativamente y poder medirla, se debe considerar un producto específico para una clase de clientes con necesidades e intereses específicos. Una medida apropiada de la calidad de un producto, en este asunto asistencial, tiene que medirse en sus diversas dimensiones, científica y tecnológica, efectividad (mejora de los resultados en salud), eficiencia (efectividad en correspondencia al costo), accesibilidad (disponibilidad equitativa), satisfacción del usuario, adecuación y continuidad. Un producto o servicio se puede dividir en tres elementos para facilitar el seguimiento de la calidad: estructura (lo que se posee), proceso (lo que se realiza) y resultados (lo que se logra). Cada uno de estos

elementos se logra describir instituyendo criterios o condiciones que tiene que cumplir un producto o práctica para ser considerado de calidad y convertir estos estándares para hacerlos cuantificables, se puede saber si se cumple el nivel mínimo (estándar) de cada uno de ellos para que el producto, en este caso sanitario, sea considerado de calidad.

Esta visión, en la que la atención médica se entiende como un "producto", puede parecer demasiado mercantilista para los profesionales de la salud, pero es muy útil como herramienta para mejorar el día a día porque permite sistematizar la implementación de acciones, ya sea individualmente. En general, antes de la arribada de la cultura de la calidad, también se puede hacer, pero de una forma más intuitiva, inestable y no siempre cuantificable.

Cuando un equipo u organismo de salud decide iniciar actividades de aseguramiento de la calidad, lo hace con el fin de integrarlas en un plan que tiene una duración de tiempo y busca obtener servicios con un nivel de calidad reconocido a través de la evaluación periódica (seguimiento). Concurren diversas herramientas que se consiguen manejar para valorar y establecer estas certificaciones para asegurar la calidad de la organización. Básicamente, estos son protocolos que miden ciertos criterios y se aseguran de que todos cumplan con los estándares mínimos. En la industria, por ejemplo, las obligaciones instituidas por la norma ISO 9000, el método Deming en Estados Unidos o el método Malcolm Balbridge en Japón. En 1992, el Modelo Europeo de Gestión de la Calidad (EFQM) era el Modelo Europeo de Gestión de la Calidad (EFQM), que también se ha utilizado recientemente en la evaluación de centros médicos, y aparece una de las herramientas más utilizadas para perfeccionar la calidad de las empresas europeas.

2. Características diferenciales de la asistencia sanitaria penitenciaria

La falta de homogeneidad es el primer semblante que asombra al examinar las necesidades de cuidado médico en las prisiones, los tipos de necesidades adentro de cada prisión son muy diferentes y los patrones varían mucho uno a otro centro. Muchos factores pueden afectar esta variabilidad:

1. Los reclusos se dividen en categorías que establecen en gran medida el tipo de necesidades asistenciales, tales como segregados por género, con módulos o cárceles masculino-femenino, segregados por edad, cárceles de jóvenes y cárceles

de adultos, con distintas situaciones delictivas, y cárceles recientes que están en la cárcel o están a punto de salir en libertad bajo fianza tienen internos que han cumplido muchos años en el mismo centro durante mucho tiempo. También puede haber módulos o prisiones, dependiendo de cuán riesgoso e inadaptado sea el comportamiento del recluso, que a menudo se asocia con mayores tasas de trastornos de conducta o enfermedades mentales graves.

2. Las altas tasas de diversas enfermedades entre los detenidos también determinarán las necesidades de atención más frecuentes que son atención y traumatología, procedimientos metabólicos, quirúrgicos, ginecológicos, etc.); por otro lado, el riesgo está más concentrado para una serie de trastornos asociados a la conducta delictiva, como los trastornos de personalidad o el abuso de sustancias; otros trastornos están asociados a la exclusión social y la pobreza, ambas comunes entre los reclusos, como la tuberculosis o dificultades con la boca y los dientes. El encarcelamiento también puede presentar enfermedades, especialmente aquellas relacionadas con la salud mental.

3. Otro factor que establece el tipo de cuidado sanitario en las prisiones es el propio ambiente carcelario, Esto afecta a la gestión, detección, seguimiento y tratamiento de estos procesos. Toda la vida de un preso se organiza en torno a la seguridad, la convivencia disciplinada, la programación, etc. En resumen, la institucionalización logra tener implicaciones importantes para la atención médica.

Es un suceso imperante en la sanidad carcelaria que la vigilancia primaria se presta de forma diferenciada en los centros penitenciarios, con atención especializada y hospitalaria en establecimientos de la red pública dotados de las medidas de seguridad ajustadas. La legislación de los diferentes países no cuenta con normas uniformes sobre cómo prestar estos servicios. En la UE no existen directivas que aborden este tema, solo la Comisión Europea ha adoptado una recomendación jurídicamente no vinculante para crear una serie de normas sobre ayudas a los reclusos. El sector privado a menudo se utiliza para pagar ciertos tipos de ayuda que se ven abrumados por la atención médica pública, especialmente en atención dental y de salud mental. En países que no cuentan con un sistema de salud pública universal, como Estados Unidos, la participación del sector privado en la atención de la salud penitenciaria es mucho mayor.

Derecho al desarrollo integral en el (EE.PP.) (CHAIÑA LOPEZ, 2014) John Howard, debido a su espíritu caritativo y humanitario, fue escogido Sheriff (Sheriff) del condado de Bedford en 1772. El puesto le brindó muchas oportunidades para aprender sobre las terribles condiciones de las prisiones de su época. Sus propias experiencias y sus visitas a las cárceles de su recinto quedaron grabadas en su espíritu y lo impulsaron a dedicarse de lleno a la transformación de la institución penitenciaria.

Debido a este espíritu humanitario, y afán de renovación, buscando soluciones al mal que observaba en prisión, escribió un libro llamado el estado de las cárceles, publicado en 1776, en el que describía las condiciones carcelarias de los reclusos hacinados de la manera más promiscuamente promiscua, sus argumentos se basaban en: segregación de reclusos, pero no trabajo voluntario absoluto de los condenados y voluntarios, trabajo de los imputados; propuesta de clasificación de los presos en imputados, infractores y deudores y la división total entre hombres y mujeres; además, los sentimientos humanitarios y religiosos deben prevalecer en el trato con los reclusos. Como tal, buscó incorporar ideas de la naturaleza humana en todos los aspectos del sistema penitenciario, iniciando una tendencia conocida como prisionismo, basada en las formulaciones básicas de segregación, trabajo y tutoría que forman el núcleo de las prisiones en la actualidad. Se puede decir que su trabajo es el verdadero punto de partida del sistema penitenciario moderno, En él pedía una reforma integral de las prisiones sobre la base de:

- 1) Aislamiento. Recomienda aislar el sueño de cada delincuente de los demás delincuentes para fomentar la reflexión y el arrepentimiento, evitando el contagio físico y moral de la promiscuidad.
- 2) Trabajo. Howard estaba convencido de los males del ocio y los beneficios del trabajo de los presos como medio de adoctrinamiento moral, e insistió en que su eficacia y la necesidad de organizarlo continuamente dentro de la prisión eran obligatorias para los presos y voluntarias para el acusado.
- 3) Educación moral y religiosa. Consideró la religión como el medio más poderoso de reforma moral y abogó ardientemente por la educación religiosa de los prisioneros. En todos los centros debe haber una capilla asistida por religiosos para

que los presos puedan cumplir con sus deberes morales.

4) Higiene y alimentación. Howard también se centra en su obra en la exigencia de construir instituciones adecuadas al fin que se persigue. También se opuso al llamado "encarcelamiento", en el que el encarcelado debe pagar al carcelero por alojamiento y comida. Bueno, Howard logró que el Parlamento del Reino Unido votara una ley para que el poder de encarcelamiento y el pago de los guardias fueran responsabilidad del estado.

5) Clasificación. Howard estableció un principio de clasificación que consideraba tres categorías de personas privadas de libertad: a) los acusados, para quienes la prisión no debe ser un lugar de castigo, sino un lugar de seguridad; b) las personas condenadas, que serán condenadas de acuerdo con la sentencia que se dicte., y c) el deudor. También aboga por el establecimiento de la separación absoluta entre hombres y mujeres.

En cuanto al trato que debía darse a los reclusos, se entendía que éste estaba en consonancia con los sentimientos humanitarios y religiosos.

El éxito de la terapia penitenciaria moderna reside en el uso de técnicas tecnocientíficas apropiadas y adecuadas, que permitan la aplicación de medidas efectivas de resocialización, y la participación de personal calificado desde el punto de vista técnico y ético para la instrucción y el tratamiento interno.

Sumado a esto, también es fundamental una adecuada política penitenciaria nacional y, lo que es más significativo, la decisión política de aplicar la política de manera amplia para dotar al sistema penitenciario del soporte material y normativo necesario para alcanzar los fines de ejecución penal propuestos, Código Penal Artículo 2 del título primero del Código se trata de la reeducación, reforma y reintegración de los delincuentes a la sociedad, lo que se puede resumir en teoría como resocialización del interno. En el mismo sentido, la Constitución y el Código Penal vigentes de 1993 recogen este principio.

Tratamiento penitenciario

El tratamiento penitenciario es un acto o efecto encaminado a modificar la conducta delictiva de un condenado y tiene características personales propias y singulares. En cada sistema penitenciario, los efectos o medidas adoptadas pueden variar. A

pesar de todo, no se logra dejar de marcar que, según Manuel López Rey, el procedimiento asume un concepto más extenso de acuerdo con los criterios que se le asignan, y que se diferencia del comúnmente utilizado porque el tratamiento puede convertirse en una institución libre, cuerpos semi-libres o cerrados.

El tratamiento penitenciario también se denomina a veces reeducación o resocialización de los delincuentes, pero se considera que el término "tratamiento" es un concepto general que abarca los efectos de varias formas de lograr la resocialización de una persona condenada. Asimismo, diversos expertos en la materia le asignan diferentes significados.

De esta forma, el tratamiento penitenciario es una forma de actuar con el infractor, establecida por la política criminal vigente, para moldear su personalidad, evitando así que reincida y facilitando su reinserción en la sociedad. Sobre el tema de la terapia: J. Alarcón Bravo, advirtiendo que la filosofía de la terapia presupone la atribución de sentencias de corrección, corrección, readaptación, etc., a determinados fines, y la posibilidad de explicación científica, predicción e influencia o modificación de la creencia en el comportamiento humano. La trilogía es básica: Observación-Clasificación-Tratamiento.

1. El tratamiento penitenciario en la legislación nacional

En cuanto al contenido del tratamiento, la legislación nacional prevé un amplio abanico de actuaciones, que pueden dividirse en las siguientes categorías:

Relativas al cuidado de la salud física y mental de los reclusos. La atención médica suele ser una parte integral del tratamiento. Esto es un error, ya que se trata de un derecho fundamental que debe prestarse al margen de las operaciones terapéuticas, que siempre medirán la imagen del privado de libertad. Sin embargo, si bien la salud no está derechamente correspondida con la posibilidad de modificar el comportamiento de los internos, el mantenimiento de una buena salud es una plataforma esencial para el desarrollo de acciones terapéuticas.

□ Trabajo y educación en prisión. Están en el corazón de la terapia, ya que tiene como objetivo proporcionar a los internos las habilidades y conocimientos necesarios para desarrollar su vida libremente.

- Servicio penitenciario. Impartido por profesionales multidisciplinares a través de servicios jurídicos, psicológicos y sociales.

En cuanto al contenido del tratamiento de resocialización, la Corte Constitucional determina la necesidad de respetar la dignidad y los derechos de los presos sobre la base de los siguientes parámetros:

□ Respetar la libertad y la dignidad de los ciudadanos. Si bien el tratamiento penitenciario es obligatorio por ley, lo cierto es que su éxito depende no solo de la disponibilidad de personal o recursos disponibles, sino también de la participación activa de los propios reclusos en la planificación y ejecución.

Las actividades terapéuticas no pueden incluir conductas que trasgredan contra la integridad y dignidad del privado de libertad. La Corte Constitucional resolvió:

187. En el campo de la penitencia, el establecimiento del principio de la dignidad humana obliga al Estado a tomar las medidas apropiadas y forzosas para evitar que los violadores de ciertos bienes jurídicos - justicia penal- puedan reinsertarse en la vida comunitaria y hacerlo respetando su autonomía individual, independientemente de la etapa de implementación de la sentencia.

□ No impone modelos culturales, políticos o ideológicos. Un preso tiene sus propios valores y visión del mundo social. Es posible que no esté de acuerdo con la forma en que vive la generalidad de la gente, y sus elecciones (y sus consecuencias) serán parte del ejercicio de su libertad.

Servicio penitenciario

Hay un conjunto de servicios que se deben utilizar para alcanzar el tratamiento penitenciario. Cada uno de ellos atiende a las diferentes carestías de los presos. Aunque el marco normativo obliga a estos profesionales a participar en el tratamiento penitenciario, El hecho de que su trabajo se centre en gran medida en informar y evaluar el procesamiento de bienestar penitenciario distorsiona su trabajo y desperdicia el procesamiento de contenido.

Los servicios penitenciarios que brindan incluyen:

1. Asistencia jurídica

Los abogados del ámbito jurídico están obligados a prestar asesoramiento jurídico gratuito, dando prioridad a los presos de menores recursos. Legal Aid asesora y

asiste a los presos condenados en la organización y tramitación de documentos para las prestaciones penitenciarias. Los miembros de la asistencia letrada no pueden defender a los presos en privado (artículos 89, 90 y 91 del Código Penal). Por su parte, el Reglamento identifica una serie de funciones en sus artículos 139 y 140, a saber, que los abogados de los servicios jurídicos son los encargados de prestar servicios jurídicos a los privados de libertad de forma gratuita.

2. Asistencia psicológica

La legislación instituye claramente que la ayuda psicológica tiene que ejecutar investigaciones sobre la personalidad del detenido y utilizar métodos apropiados para el tratamiento (artículo 92 del Código Penal). Pero el contexto vislumbrado en la generalidad de las instituciones penitenciarias del país sugiere que no existe una investigación individualizada de los reclusos y, en menor medida, psicoterapia a través de terapia individual o grupal. Es necesario fortalecer esta área más allá de las funciones prescritas por la legislación (artículos 143 a 146 del Reglamento de Ejecución del Código Penal) para garantizar un mínimo de atención individualizada a los reclusos.

3.

Asistencia social

El objetivo de esta ayuda es desarrollar labores capaces de conservar las relaciones entre los presos y sus familias (artículo 83 de la Ley de Ejecución Penal y artículo 138 de su reglamento). La jerarquía de esta zona es que refuerza uno de las pocas ataduras que mantiene el preso con la sociedad libre, sus amigos y familiares. Este grupo establece el apoyo que el privado de libertad conservará después de su liberación y permitirá en gran medida su adecuada reinserción en la sociedad.

4. Ayuda religiosa

Si bien es cierto que se conocen informes prehistóricos de una tendencia a reformar a los presos a través de la religión, en la actualidad esto ha sido completamente descartado desde el punto de vista científico de la criminología, por lo que la ayuda religiosa en la actualidad no cumple fundamentalmente ninguna función resocializadora, sino que es el elemento que constituye una influencia positiva en el espíritu del prisionero. Por ello, las Reglas Mínimas estipulan que, siempre que sea posible, los reclusos deben estar autorizados a observar los preceptos religiosos.

1. La infraestructura penitenciaria y los derechos humanos (UNOPS, 2022)

La infraestructura penitenciaria puede hacer o deshacer el trato digno de los reclusos, pero a menudo es un obstáculo. A menudo, esta construcción penitenciaria no puede adaptarse a los riesgos reales que simbolizan los presos. La implementación de medidas de seguridad desiguales ha resultado en un acrecentamiento de los costos y una reducción de la calidad de vida de los reclusos. Asimismo, en las prisiones, a menudo se mezclan diferentes categorías de reclusos en el mismo establecimiento, lo que dificulta avalar la seguridad y la segregación necesarias entre los diferentes grupos de presos. Por ejemplo, el diseño de instalaciones que separen completamente a varones y mujeres es una consideración esencial en el proceso de planificación de estos lugares.

La ubicación de la prisión también afecta la salud y la recuperación de los presos. Cuando las infraestructuras están ubicadas en zonas remotas o inconvenientes, los presos a menudo se ven aislados de sus familias y de los recursos de la comunidad que pueden ayudarlos a recuperarse. Como resultado, aumenta el aislamiento físico y emocional entre los presos, lo que aumenta el peligro de reincidencia.

Una serie de otros problemas impiden que los reclusos accedan a un tratamiento de derechos humanos, incluida la construcción de instalaciones sin tener en cuenta quién vivirá en ellas, descuidar a los presos vulnerables y aquellos con necesidades personales, o privar al personal de las instalaciones de la maleabilidad para manejar las poblaciones carcelarias mediante el uso de celdas de tamaño individual. cuadrícula. En el nivel más básico, la falta de agua potable y saneamiento en las celdas logra dar lugar a violaciones de los derechos humanos básicos.

Para impedir estos y otros errores, es fundamental aplicar ciertos principios básicos en el perfeccionamiento inicial del diseño y la planificación.

Los requisitos físicos superan el tamaño de la unidad

Si una prisión apenas tiene espacio y servicios básicos, no funciona y no promueve el trato humano. Si bien el tamaño de las celdas se puede ajustar de acuerdo con los patrones internacionales, además se tiene que permitir que los presos pasen la mayor parte del día al aire libre o en una sala pública.

Las prisiones deben tener una infraestructura física que origine un ambiente seguro para afirmar la recuperación de los presos. Con el mismo fin, deben poseer acceso

a empleos, educación, visitas de familiares y otras actividades y programas.

Las buenas medidas de seguridad proporcionan más libertad.

El diseño debe acceder la gestión segura y eficiente de los movimientos de los presos. Las instalaciones penitenciarias controladas y seguras pueden brindar mayor libertad a los presos.

Por ejemplo, los presos tienen libre acceso a los espacios abiertos dentro de los patios seguros que les brindan sus celdas. El personal penitenciario consigue evitar que los presos salgan de sus celdas si hay dudas sobre su capacidad para mantener el área segura.

Si el personal penitenciario no logra manejar fácilmente el movimiento de encarcelados entre diversas partes de la instalación, puede controlarlos confinándolos en espacios. La creación de un ambiente físico en el que el control del movimiento sea seguro podría permitir a los presos más tiempo durante el día para actividades de rehabilitación fuera de la celda.

Las instalaciones de planificación deben ser adecuadas para su propósito.

La dispersión auditiva, visual y física entre las diversas categorías de presos (varones y mujeres, los que esperan juicio o sentencia, la población penitenciaria en general y los reclusos vulnerables) debe tenerse en cuenta al planificar la infraestructura penitenciaria.

Sin considerar todo esto, la seguridad de los presos vulnerables está en peligro y la gestión penitenciaria se vuelve difícil. Otra prioridad es garantizar que todas las categorías de reclusos tengan el mismo acceso a todos los recursos y servicios disponibles.

2. Derecho penitenciario: delimitación de su concepto, función y contenido desde un modelo teleológico-funcional del fin de la pena.(Durán Migliardi, 2020)

Objetivo: Define el concepto, función y contenido de un agregado de normas, principios y disposiciones conocido como derecho penitenciario.

Metodología: Luego de establecer el contexto y marco metodológico en el que se inició, se discutirá su progreso terminológico, destacando su conexión con el

derecho administrativo, una disputa acerca de las terminaciones de sentencia y su aceptación con la legislación internacional de posguerra.

Resultados: El punto de inflexión en cuanto al reconocimiento del concepto, función y contenido del derecho carcelario y su presencia como conducta jurídica separada, se origina únicamente en el instante en que los ordenamientos jurídicos respectivos reconocen determinados derechos y garantías materiales a las personas condenadas penalmente. La ejecución y la teleología orientan el final de la sentencia, en su propia constitución. Allí se regula adecuadamente la ocupación o rol del derecho penitenciario en un sistema particular.

Entonces, una concepción teleológica moderna del derecho penitenciario tiene que percibir su objeto o contenido material actual. Es decir, su papel como organizador de la actividad penitenciaria y mediador de las relaciones jurídicas penitenciarias, y su extensión a las distintas medidas penales que se han emprendido en los últimos años como alternativas a la ejecución de las penas por diversas legislaciones. Igualmente, se tiene que incluir la ejecución de todo tipo de penas o medidas de seguridad que impliquen privación de libertad, así como la ejecución de la prisión preventiva.

Por lo tanto, el concepto moderno de derecho penitenciario tiene que establecerse en el contexto del estado de derecho social y democrático, la parte normativa de su contenido y función. Antecedentes normativos, que se vinculan y orientan valorativa y sustantivamente con la constitución penal y la finalidad de la pena que establece.

3. El efecto de la calidad del servicio en la satisfacción del derecho habiente en instituciones públicas de salud en México (Vera & Trujillo, 2018)

Objetivo: Explicar los elementos que inciden en la complacencia de los favorecidos en el sistema público de salud.

Metodología: Se descubrieron 32 atributos de calidad del servicio a través de la investigación exploratoria y el análisis del curso de atención recibido por los beneficiarios en las clínicas primarias. Se trazó un cuestionario estructurado para calcular la adherencia a estas particularidades junto con indicadores de satisfacción. Se incluyó una muestra de 600 beneficiarios, distribuidos equitativamente entre tres

instituciones: la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores.

Resultados: De las siete hipótesis presentadas, no se encontró evidencia para respaldar las hipótesis H1, H2 y H3 en este estudio, lo que sugiere elementos como los servicios de enfermería, los servicios del personal de farmacia y los servicios de recepción y entrega de registro (ubicación) Consiguen poseer un peso secundario en la determinación de las percepciones generales de complacencia de los beneficiarios

Pese a ello, se tiene que considerar que, según investigaciones previas, mientras que solo algunos atributos son muy trascendentales para crear una alta satisfacción, el desempeño deficiente de los caracteres secundarios producirá una caída mayor en la complacencia cuando el desempeño de los atributos primarios sea deficiente. Bajo (Myers y Albert, 1968; Anderson y Sullivan, 2000). En otras palabras, estas particularidades secundarias socorren a reducir la insatisfacción cuando fracasen los atributos primarios. Por las razones descritas anteriormente, estos atributos de ventaja secundaria no deben descartarse del análisis o la toma de decisiones del centro de salud pública.

En base a los resultados alcanzados, se logra decir que existe evidencia para sustentar la hipótesis: H2, H4, H6 y H7. Por lo tanto, se consigue decir que posiblemente existan los siguientes elementos: La calidad de los servicios prestados por los médicos, la entrega de medicamentos, los servicios en el área de estudios clínicos y las instalaciones fueron los más importantes para lograr un alto nivel de satisfacción de los beneficiarios (ver Tabla 9). Entre ellos, es claro que los servicios de entrega de medicamentos juegan un papel más importante que otros servicios, incluso superior al que brindan los médicos. La entrega de medicamentos fue el factor que recibió el peso estadístico más alto tanto en los modelos estructurales como de regresión (ver Tabla 9). Al comienzo de este estudio, se especuló que los servicios de un médico deberían ser primordiales. Sin embargo, es claro que la confianza en la droga es muchas veces el último factor, y puede hacer que el usuario sienta que se va a curar, por lo que centra su percepción de valor en la institución. Sin embargo, los servicios de los médicos, aunque no son los más importantes, son secundarios (Murthy et al, 2013) precedentemente propusieron conceptualmente

que la calidad de la entrega de medicamentos debería ser un atributo relevante secundario de los servicios de salud. A pesar de todo, no proporciona evidencia práctica.

A las consecuencias de este estudio, hay dos argumentaciones entre los dos tipos de estudios realizados (regresión y estructura). Una de las refutaciones es que la variable “atención al trabajador de farmacia” es reveladora en dos de los tres modelos de regresión, pero no en ninguno de los dos modelos estructurales. Otra inconsistencia fue que la variable "servicios de analistas clínicos" no fue reveladora en ningún modelo de regresión, pero estuvo presente en ambos modelos estructurales. Reflexionando que el estudio de ecuaciones estructurales generales es un método estadístico multivariante más vigoroso que el análisis de regresión, se decidió admitir principalmente los primeros resultados. En cualquier caso, es atrayente que en ocasiones los resultados de dos métodos estadísticos diferentes no necesariamente concuerden, lo que ayuda a aumentar las posibles explicaciones.

Este estudio proporciona una primera aproximación acerca de la correspondencia directa entre las dimensiones de la calidad del servicio y la satisfacción de los beneficiarios en el sector de la salud pública en México. A partir de los primeros esbozos en el futuro, se puede abordar el problema de encontrar moderadores para esta relación. Las reuniones sobre las variables del moderador conducirán a una comprensión más extensa del fenómeno de la satisfacción de los titulares de derechos. Por tanto, estas nuevas variables moderadoras pueden optimizar el nivel de explicación (satisfacción del beneficiario) de la variable dependiente. Posibles hipótesis de variables reguladoras de esta analogía logran surgir de variables concernientes con la estructura de participación.

Las variables utilizadas están muy orientadas a la atención, personalidad y saberes de las personas en diversos campos, ya que son talentos que se consiguieron en la investigación cualitativa con usuarios en el primer acercamiento, a pesar de todo, la inclusión en futuras investigaciones está relacionada con los procedimientos. Atributos en sí mismos que pueden valer la pena, como el tiempo de respuesta a las solicitudes o los tiempos de espera para el servicio, y la confianza en los resultados de las pruebas de laboratorio, por nombrar algunos.

4. Calidad percibida del servicio y cultura de seguridad en salud en el personal médico del Hospital II EsSalud Vitarte, Lima, 2017 (Podestá & Maceda, 2018)

Objetivo: Establecer la correspondencia entre la percepción de la calidad del servicio y la cultura de seguridad y salud en el personal médico de un hospital secundario del Distrito Vital de la ciudad de Lima.

Metodología: Estudios de correlación cuantitativos, descriptivos, transversales, prospectivos, no experimentales. Entre marzo y abril de 2017 se entrevistó a 124 médicos del Hospital EsSalud Vitarte Hospital II de la ciudad de Lima. El análisis descriptivo se ejecutó a través de distribuciones de frecuencia. Para el estudio bivariado, utilizando el coeficiente tau (τ) de Kendall, $p < 0,01$ se consideró significativamente diferente.

Resultados: Es claro que concurre una correspondencia positiva entre la percepción de calidad y la cultura de seguridad y salud en la población estudiada. Igualmente, las percepciones de la calidad del servicio se correlacionaron trascendentalmente con las dimensiones de atención, organización, relacionamiento y gestión de la cultura de seguridad y salud.

En cuanto a la percepción de calidad en términos físicos, la infraestructura del Hospital EsSalud Vitarte II es poco atractiva por su antigüedad, a pesar de que la mayoría del personal médico considera que el equipamiento es moderno.

En cuanto al aspecto asistencial de la cultura de seguridad, existen importantes problemas con los sistemas de derivación a otros hospitales debido a la mayor capacidad de resolución y la posibilidad de realizar pruebas de laboratorio especializadas o de diagnóstico por imagen. Por lo tanto, no se ha logrado el propósito de la norma técnica, que es asegurar la persistencia de la atención a los usuarios de los servicios de salud por medio de un sistema de referencia y referencia inversa eficaz y eficiente.

La conducta del personal comunica confianza al paciente, pero la falta de cortesía es una debilidad de los profesionales médicos.

En cuanto a la seguridad del paciente, se necesitan profesionales con conocimientos, valores y habilidades en la aplicación de la mejor evidencia disponible, habilidades de comunicación y diálogo, y que crean que mejorar la

calidad de la atención y los factores habilitadores para brindar una atención médica más segura es fundamental en la práctica profesional importante.

Las organizaciones que están mejorando continuamente y sin resolver inician a completar la salud y la seguridad y comienzan a implementar un sistema de gestión de la salud y la seguridad eficaz.

En la dimensión organizativa, existen problemas de comercialización y organización de la labor, así como excesivos pacientes fijados para el número de profesionales disponibles, e insuficiente relación entre las necesidades asistenciales y la oferta de servicios.

Sigue aumentando la demanda desmedida de servicios médicos en el país, La intensidad de la prestación del servicio es diferente.

Ante la disponibilidad de servicios, aunque los proveedores estén dispuestos a atenderlos, es difícil tener en cuenta a una gran cantidad de usufructuarios demandados, lo que no se puede lograr por razones de tiempo y carácter.

En el campo de la salud, la calidad del servicio está relacionada con otras variables importantes como la cultura de seguridad y salud.

Acorde con la Política Nacional de Calidad en Salud de Perú, la mala calidad de los servicios de salud se perfecciona como uno de los inconvenientes más críticos en la atención de la salud, y la gestión de la calidad de las prestaciones plantea desafíos al sistema de salud. Entonces, encuestas nacionales anteriores han evaluado la calidad de los servicios de salud, relacionando este concepto con la minimización de riesgos y una conveniente cultura de seguridad, un ejemplo es cómo los países valoran una política de salud de calidad.

La visión de perfeccionar la salud en un cambio de paradigma en la gestión estatal es un eslabón para calcular esta relación y sus implicaciones, dado que la investigación en cultura de seguridad en salud es un contenido que acaba de ser abordado y se reconoce como un factor transcendental en el perfeccionamiento de la calidad de asistencia sanitaria.

En conclusión, la calidad del servicio se relacionó transcendentalmente con las extensiones asistenciales, organizacional, relacional y gerencial de la cultura de seguridad y salud del personal médico de EsSalud Vitarte del Segundo Hospital. Por lo tanto, la calidad del servicio está íntimamente relacionada con la cultura de

seguridad y salud del personal médico del Segundo Hospital EsSalud Vitarte.

5. DERECHO PENITENCIARIO: DELIMITACIÓN DE SU CONCEPTO, FUNCIÓN Y CONTENIDO DESDE UN MODELO TELEOLÓGICOFUNCIONAL DEL FIN DE LA PENA(Durán Migliardi, 2020)

Objetivo: Define el concepto, función y contenido de un conglomerado de normas, disposiciones y principios conocido como derecho penitenciario.

Metodología: Una vez determinado el contexto y el marco metodológico del que parte, se discutirá su evolución terminológica, destacando su conexión con el derecho administrativo, con la disputa de las terminaciones de sentencia y con la aceptación de la legislación internacional de posguerra.

Resultados: Visto desde otra perspectiva, la conciencia actual sobre la crisis de las instituciones penitenciarias vuelve a poner de expreso la necesidad y pertinencia de definir cabalmente el contenido, función y concepto de un conglomerado de disposiciones, principios y normas conocido como derecho carcelario.

Asimismo, puede contribuir indirectamente a la no distorsión del derecho penitenciario, ya sea subordinado al derecho administrativo o colonizado por el derecho penal. Y la combinación de mostrar o limitar tantas normas, procedimientos o fines como sea posible, lejos de los fines humanistas, respetando los derechos humanos y resocializando, es característica del modelo moderno de la prisión de los ciudadanos más que de los enemigos. Y del mismo modo, mostrar el problema del hacinamiento, el hacinamiento de las cárceles y la llamada perfeccionamiento de las circunstancias penitenciarias además está relacionado con el concepto, función y contenido de este derecho.

Metodológicamente, esto significa enfatizar el papel de la pena como herramienta, sin olvidar su carácter negativo, pero tratando de superarlo modelando las ejecuciones criminales como una herramienta del crimen político que se escala en la forma necesaria y dentro de las normas del derecho penal moderno para salvaguardar los bienes jurídicos más valiosos de la sociedad, en consonancia con el propósito de prevención y resocialización del delito. Para lograr estos fines, es necesario señalar que es posible definir el mismo concepto científico como

resultado de la necesidad de normas internacionales, la discusión sobre el propósito de la pena, el progresivo reconocimiento y acatamiento de los derechos fundamentales, y la necesaria institucionalización jurídica. A su vez, como consecuencia de estos factores, el derecho penitenciario actual adquiere y desarrolla nuevas materias, contenidos y fines que han sido determinados por diferentes leyes carcelarias constitucionales y cotejadas, trascendiendo teleológicamente las tradiciones del antiguo objeto del derecho penitenciario.

Además, tiene que finiquitarse que el punto de desviación en cuanto al reconocimiento de la función, concepto y contenido del derecho carcelario y por ende su existencia como disciplina jurídica independiente, Esto sólo puede ocurrir si el ordenamiento jurídico respectivo reconoce ciertos derechos y garantías materiales del condenado en la realización de la pena y orienta teleológicamente el final de la pena en su propia constitución. Allí se regula adecuadamente la función o rol del derecho carcelario en un sistema particular.

Entonces, una concepción teleológica moderna del derecho carcelario tiene que percibir su objeto o contenido material actual. Es decir, su papel como organizador de la actividad penitenciaria y mediador de las relaciones jurídicas penitenciarias, y su extensión a las distintas medidas penales que se han emprendido en los últimos años como alternativas a la ejecución de las penas por distintas legislaciones. Asimismo, debe incluir la ejecución de todo tipo de penas o medidas de seguridad que impliquen privación de libertad, así como la ejecución de la prisión preventiva.

6. El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del (EE.PP.) del Callao, 2018 (Alvarado Ortiz, 2019)

Objetivo: Determinación del impacto del hacinamiento en el trato a los internos del Penal del Callao, 2018.

Metodología: Se utilizaron estudios cualitativos e interpretativos de paradigmas, estudios no experimentales y transversales, sin manipulación de datos para la obtención de hallazgos. El escenario de investigación considera la Institución Penitenciaria del Callao, como entrevistados 8 personas son funcionarios de la misma institución, entre ellos psicólogos, abogados, supervisores, etc. Como herramientas de recaudación de datos, se utilizaron guías de entrevista, formularios

de estudio estándar nacional y formularios estándar internacionales.

Resultados: 1. El hacinamiento perjudica el trato a los privados de libertad en los penales Callao-2018, tanto en reeducación, La rehabilitación y reinserción de los reclusos se ve socavada por el hecho de que los organismos responsables del INPE no han implementado ni hecho cumplir adecuadamente las acciones y programas destinados a tratar a los reclusos de manera oportuna y pertinente.

2. En realidad, el hacinamiento no ayudó a la reeducación de los reclusos en el Centro Penal del Callao 2018, ya que los programas destinados a la rehabilitación de los reclusos, la formación profesional, etc., fueron cortados por la sobrepoblación y la falta de instalaciones y facilidades a favor de los reclusos. quiosco.

3. De hecho, el hacinamiento no ayudó a la recuperación de los internos en el Centro Penitenciario del Callao en 2018, ya que los internos no podían vivir una vida comunitaria o social en la prisión, es decir, vivir su propia disciplina, y mostró arrepentimiento y aceptación de los demás como reformador.

4 De hecho, el hacinamiento no ayuda al recluso a reintegrarse a la sociedad, ya que el recluso ya cumplió su condena y, debido al acceso limitado a programas como asistencia social y psicológica, reincidirá por el mismo delito u otros, lo que indica la actitud negativa y antisocial de los presos.

7. Los beneficios penitenciarios en el Perú, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y al principio de resocialización del penado(Carhuancho, 2020)

Objetivo: limitar los beneficios carcelarios semiliberales a los penados por primera vez por delitos graves violaba el derecho a la igualdad ante la ley y la garantía constitucional de reintegración de los delincuentes a la sociedad.

Metodología: El estudio es observacional, a nivel de investigación explicativa, sirve para comparar hipótesis, de forma inductiva, utiliza un boceto transversal no experimental, utiliza una sola muestra y toma una muestra de probabilidad simple. Para la recaudación de la información se utilizaron encuestas, observaciones y revisiones bibliográficas.

Resultados: 1.- El derecho a la igualdad frente la ley y la prohibición de la discriminación se exhortan esencialmente para evitar que el Estado ejerza un trato desigual entre los individuos, que logra declararse de diversas formas. En esta investigación, el Estado, a través de su potestad normativa, ha vulnerado el derecho a la igualdad al dictar normas discriminatorias a través de su potestad normativa, basadas en restricciones a los intereses penitenciarios semiliberales de los delincuentes. El derecho a la igualdad cree que todas las personas corresponden ser tratadas por igual, porque de lo contradictorio, se afronta la discriminación.

Esta autorización se amplía a las autoridades nacionales con facultades de control, para que no dicten normas restrictivas o discriminatorias. Por lo tanto, la igualdad de derechos significa que las reglas corresponden ser las mismas para todos.

2.- Los medios de comunicación juegan un papel significativo en la comprensión de las realidades de nuestra vida cotidiana, pero junto con los factores sociales, tienen una gran influencia en la promulgación de leyes por parte de los legisladores, muchas veces en violación de los derechos y principios de igualdad ante la ley. sistemas penitenciarios como En este caso, los beneficios penitenciarios semiliberales se limitaban a los condenados por delitos graves.

3.- La constitución nacional afirma que los presos no son los que están excluidos de la sociedad, sino los que continúan siendo parte de ella. En este sentido, uno de los objetivos de la ejecución de una pena de prisión es permitir que el reo viva una vida libre de delitos y cumpla con la responsabilidad social, es decir, resonar con el reo de una forma u otra.

4.- Asumir que limitar los beneficios penitenciarios resolverá el inconveniente de la delincuencia nos lleva a una indicación utópica porque la delincuencia es ante todo una cuestión de salud pública, de superación de la pobreza, de espacio, de educación, de políticas de prevención, de formación, de igualdad de oportunidades de acceso, no es simple preguntar sobre sanciones o restricciones en los beneficios.

Si se acepta la sugerencia de que las sentencias más severas y los beneficios penitenciarios limitados son los medios más efectivos para reducir la actividad delictiva, entonces se está ignorando el propósito de la sentencia, que se basa en la

filosofía, que estimulará la creación de políticas que limiten la integración de infractores a la sociedad y perpetuar la discriminación de derechos, que son los mismos que prohíbe nuestra Carta Magna.

5.- La seguridad ciudadana es un derecho fundamental y un interés común expresado a través de acciones integrales desarrolladas por el Estado en cooperación con los ciudadanos y otras autoridades públicas. Su objetivo es aseverar su convivencia pacífica y la eliminación de la violencia en general para prevenir delitos y violaciones contra los individuos y sus bienes, a pesar de ello, su derecho de defensa corresponde enfatizar a otros derechos fundamentales como la igualdad ante la ley y la reinserción social de los detenidos, la segregación es la única base de legitimidad que permite diferencias en servicios, atención y caso individual, no según el individuo.

8. La dignidad humana como fundamento de los derechos humanos de los internos de la penitenciaría central “la esperanza” y de las internas del centro de readaptación para mujeres de ILOPANGO. (Pérez Menjivar et al., 2006)

En general, El Salvador necesita urgentemente actuar en el campo de la prevención del delito y la delincuencia definiendo claramente e implementando políticas criminales apropiadas a nivel macrosocial o implícitamente en disímiles políticas de perfeccionamiento social.

De esta manera, se mejorará significativamente el sistema de justicia penal, impactando efectivamente en la nueva gestión penitenciaria, abordando de una vez por todos los inconvenientes causados por violaciones indirectas a los derechos humanos, como controles y servicios de alimentación deficientes. Insuficiencia de instalaciones, personal y recursos en las áreas antes mencionadas para brindar servicios médicos adecuados, etc., todo por hacinamiento, falta de recursos, débil aplicación de las leyes, etc.

Además, se concluye que la Dirección General del Centro Penal está tratando de lograr un cambio dramático en el sistema penitenciario de El Salvador, lo cual es testimonio de la implementación general de proyectos y programas de resocialización, que el país cuenta con el sistema penitenciario más moderno en Latinoamérica, Esto ha producido diversos avances, y aún no son bastantes, pero sí

forjan por lo menos alguna esperanza de que la realidad de los individuos privados de libertad algún día mejore. Para lograr esto, es imperioso concebir que este no es un mandato únicamente de la DGCP, incumbimos concebir que este es un mandato compartido de todo el país, porque solo quienes dirigen el sistema penitenciario pueden asumir una carga tan pesada como caer en aquella sentencia en La frase que se ha hecho conocida en los rincones, celdas y pasillos del penal: "Los reclusos son olvidados por todos". Es transcendental no dejar de lado a los presos, aquellos cuyas familias, escuelas, iglesias, la sociedad misma ha fracasado, y son las personas que reclaman y requieren del sistema penitenciario para revitalizar, resocializar y producir a estas personas "

Las violaciones de los derechos humanos en las prisiones son neutras desde el punto de vista del género y afectan la dignidad tanto de hombres como de mujeres.

Las personas privadas de libertad en nuestros centros penitenciarios rara vez reclaman sus derechos humanos porque las instituciones encargadas de velar por la realización de estos derechos hacen poco o nada, afectando la dignidad de quienes les corresponden.

La carencia de espacios para la resocialización de las actividades productivas genera la desocupación de las cárceles y conduce a la dependencia del sistema por parte de los privados de libertad y a un total desinterés por la superación personal y la mejora de sus condiciones; principalmente aquellos con antecedentes penales que optan por reincidir y reingresar al sistema penitenciario.

9. Calidad de atención y satisfacción de los usuarios en el Seguro Social de Salud EsSalud - Ayacucho 2018 (Godoy Quispe, 2019)

Objetivo: Determinar cómo perciben la calidad de atención y la satisfacción los beneficiarios del Seguro Social de Salud - EsSalud, Ayacucho 2018.

Metodología: Estudio descriptivo y diseño Descriptivo, muestra de 100 pacientes, cuestionario acerca de la apreciación de calidad de atención posteriormente de realizar el estudio y analizar nuestros hallazgos sobre los usuarios de los Servicios de Salud del Seguro Social de Salud - ESSALUD Ayacucho.

Resultados: La encuesta, determinada por los resultados obtenidos de sus metas

generales, tiene el mayor porcentaje de beneficiarios de EsSalud, Ayacucho, con un 45% de satisfacción. Otro 25% está en el nivel de insatisfacción y el 20% no está muy satisfecho excepto el 10% satisfecho.

Este resultado se sustenta a nivel general en la evidencia encontrada por Sánchez (2012) en su trabajo titulado “Satisfacción del beneficiario con la asesoría externa de las instituciones de seguridad social en Guadalupe, Nuevo León”, en la Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, México; el objetivo fue establecer la satisfacción de los beneficiarios que participan en consultas externas y correlacionarla con las siguientes dimensiones: accesibilidad, tiempo de espera, trato personal, infraestructura y tiempo de consulta. Se concluyó que los pacientes ambulatorios de la institución se sienten cómodos en lo que se refiere a aspectos de la infraestructura de las instalaciones del Instituto de Seguridad Social que generalmente se consideran muy confortables: mucha luz, mobiliario cómodo, temperatura ambiente atractiva.

En el nivel objetivo específico, el 40% de los encuestados expresó su insatisfacción según la dimensión de infraestructura. El 22% estaba insatisfecho y el 30% satisfecho. Excepto que el 8% estaba satisfecho y poco satisfecho.

En la extensión módulo de cuidado se tiene un 38% de satisfacción.

Otro 20% estaba en el nivel de insatisfecho y el 32% no estaba muy satisfecho.

En la extensión oficina conseguimos establecer que el mayor porcentaje de beneficiarios muestran un 45% de satisfacción. Otro 15% se encontraba en un nivel insatisfecho y un 28% no muy satisfecho.

En la extensión de capacidad de respuesta, el mayor porcentaje se mostró insatisfecho con un 40%. El 15% estaba insatisfecho y el 35% satisfecho.

En la extensión seguridad, la satisfacción de la muestra es del 45%. Otro 20% está en un nivel de insatisfecho y un 30% no está muy satisfecho.

En la dimensión empatía, la satisfacción de la muestra fue del 50%. Otro 10% está en el nivel de insatisfacción y un 20% no está muy satisfecho.

Este resultado específico del nivel está en consonancia con la evidencia encontrada por Navas y Ulloa (2013) en su trabajo titulado "Evaluación de la Gestión de la

Calidad de los Servicios de Salud que Brinda el Hospital San Sebastián del Cantón Sig" Consistente al título de ingeniero comercial). Universidad Politécnica Salesiana.

Cuenca, para lo cual se propone la acción coordinada para consolidar y perfeccionar el sistema de salud de la nación, mediante el perfeccionamiento de políticas y planes de servicios de salud que involucren al gobierno, a través de su delegación y a la sociedad, y presten servicios de salud para aumentar la efectividad del derecho a la salud y protección de la salud

Al final de su investigación, logró sacar conclusiones sobre cómo los favorecidos indicaron la calidad de los servicios que ofrece el hospital y cómo se sintieron cuando fueron atendidos allí.

De este modo, logra auxiliar a mejorar la administración del hospital, lo que se traduce en una mejor atención médica para toda la comunidad.

Además, a nivel nacional, es consistente con la evidencia encontrada en la encuesta de Parillo (2010) en satisfacción de usuarios Maduros y su Relación con los Servicios de Cuidado de enfermería en servicios de internación 11 - 1 MINSA - Tarapoto JULIO - OCTUBRE 2009" (selección de tesis para el título de Licenciatura en Enfermería), Tarapoto - Perú; objetivo principal fue establecer la satisfacción del usuario adulto y las relaciones de la familia con el hospital 11-1 MINSA - Relación entre los cuidados de enfermería hospitalizados en el Hospital de Tarapoto.

El período de estudio fue de julio de 2009 a octubre de 2009. Los tipos de estudio fueron correlación descriptiva, prospectiva y transversal. Con una muestra de 103 usuarios, se manipuló la herramienta cuestionario para la recolección de datos. Con la ayuda de este instrumento, los autores concluyeron que el promedio de satisfacción de los usuarios adultos del servicio de internación de medicina interna del 11-1 MINSA-Hospital de Tarapoto fue de 24.04 puntos, lo cual se ubicó en la escala de satisfacción media. El puntaje promedio de enfermería en el hospital 11-1 MINSA-Unidad de Internación de Medicina Interna de Tarapoto fue de 74.96, que se encontraba en la escala de rutina. Además, concluyo que concurre correspondencia entre el cuidado de las enfermeras de los pacientes ancianos y la

satisfacción cuasi completa

10. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos(Scarfó, 2003)

En el libro se reconoce que la educación es un derecho, un derecho que tiene toda persona. A su vez, la EDH es un módulo del derecho a la educación y tiene que ser una posición necesaria para la realización efectiva de todos los derechos humanos y la vida democrática.

Esto hace necesario certificar los derechos educativos de los detenidos. Esta necesidad de garantizar a los privados de libertad el derecho a la educación es de vital importancia, no únicamente por ser un derecho humano, sino además por el beneficio personal de quienes se educan y los efectos favorables de la EDH y participar y pertenecer verdaderamente a la sociedad y construir cultura.

Se reconoce que las personas privadas de libertad son la parte más vulnerable de la sociedad y que se requieren políticas sociales completas por parte del Estado para restituir sus derechos básicos a todos los ciudadanos, se crea una solución real a los inconvenientes de división y de la sociedad excluida.

Las instituciones públicas comisionadas de avalar el derecho a la educación en el medio carcelario tienen que incorporarse a una política de Estado que no desvirtúe la condición contractual de los reclusos y tenga como finalidad la reinserción social de la propia asociación de este individuo.

a acción educativa en la visión de EDH que se llevará a cabo en las cárceles debe:

- apuntar a revertir la vulnerabilidad social de los reclusos, que se revela cuando no tiene voz o más bien pierde la capacidad de hablar que en definitiva, restaurar el habla es un ejercicio de un derecho humano.

- Consentir que todos los individuos alcancen su realización particular, sin sacrificar sus derechos y obligaciones, respetando la variedad cultural y la igualdad de oportunidades.

- Apoyar a las personas en contexto de vulnerabilidad social, pretendiendo que edifiquen nuevos apoyos y puntos de anclaje social y cultural.

- Abrir a la audiencia la posibilidad de acceder a nuevos espacios culturales y sociales, favoreciendo la conexión o en nuestro caso la reconexión en las redes de la sociedad de la época. Esto se conseguirá teniendo en cuenta la pertinencia de la EDH y la pedagogía crítica, que permitirán al estudiante desfavorecido crear libremente un reconocimiento como sujeto de derechos y así, percibir que la vulnerabilidad social puede paliarse parcialmente a partir de esta percepción.

Pero la EDH: No consigue verse como una “enseñanza de los derechos humanos”, como un medio para proporcionar cierta información (contenido o datos) a quienes no la conocen. Tampoco hay individuos que "tengan conocimiento" y estén dispuestas a "transmitir" a quienes no tienen conocimiento. El desafío es construir (en un trabajo colectivo y progresista) una visión de las personas y de las relaciones humanas a partir de la dignidad y los derechos inherentes a su condición humana. Entonces es entrenar (y entrenar) para esa visión y ponerla en práctica.

La rehabilitación de la educación penitenciaria es requisito para la exitosa reinserción social de los presos, así como para el desarrollo real y duradero de la sociedad en que se aplica.

11. Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno (Rodríguez Menés et al., 2018)

objetivo: El objetivo de esta publicación es mejorar el conocimiento sociológico y criminológico sobre las prisiones. Nos incumbe particularmente: a) verificar si concurren divergencias entre los centros penitenciarios en cuanto a la “calidad de vida” de los reclusos; b) investigar qué factores son responsables de estas discrepancias; c) resaltar lo más relevante para la explicación; d) explorar sus consecuencias para los presos.

metodología: De esta muestra inicial, se excluyeron las encuestas perfeccionadas por encarcelados en módulos que tienen arreglos de vivienda o condiciones

carcelarias especiales y entonces, no son características de la vida carcelaria típica. Se ubicaron 423 cuestionarios. Dado que no todos los reclusos respondieron todas las preguntas de nuestro estudio, el número de casos válidos últimamente se redujo a 327 reclusos.

En este trabajo medimos la percepción de la calidad de vida de los internos en 4 centros penitenciarios de la provincia de Barcelona. Nos interesa particularmente responder a las preguntas siguientes: a) ¿Concurren divergencias en la calidad de vida entre los centros penitenciarios? b) ¿Qué factores explican estas discrepancias? c) ¿Cuáles de estos son más notables para la interpretación; d) ¿Cuáles son las secuelas? Para responder a estas interrogaciones, se evaluaron las prisiones del Reino Unido utilizando el contexto de habla hispana del cuestionario MQPL bosquejado por el Instituto de Criminología de Cambridge, en el que realizaron casi 500 encuestas de reclusos en cuatro prisiones entre 2013 y 2016.

De los hallazgos se puede inferir que concurren discrepancias reveladoras en la calidad de vida entre los centros penitenciarios analizados, con puntajes CP1 significativamente por encima del promedio y puntajes CP2 significativamente por debajo del promedio. Nuestra primera conclusión es que, por ende, si bien es indiscutible que "una prisión es una prisión", por buenas o adecuadas que sean sus condiciones internas y el trato generalizado dentro de ella, algunas de las afirmaciones de los presos también son ciertas, como "Esta prisión es la peor" o "Esto es mejor" son equivalentemente válidas.

Evidentemente, el mayor desafío es tratar de responder de qué penden esas discrepancias. Para abordar este desafío, nuestra investigación lleva a una segunda conclusión relacionada: la calidad de vida en las cárceles depende no solo de las características individuales de los reclusos (sociodemográficas, antecedentes de salud mental y antecedentes penales), sino además de la organización de la prisión. la forma carcelaria (la ordenación del espacio y el tiempo dentro de los muros) y los sistemas de relaciones interpersonales que allí se dan (entre los presos y entre éstos y los oficinistas y el mundo exterior).

En tercer lugar, se busca determinar cuáles de estas dimensiones y cuáles son más útiles para manifestar la calidad de vida en prisión.

Se encontró que la buena organización, fundamentalmente un buen programa de actividades y el socorro en la planificación para el alta futura (en lugar de la planificación del tratamiento), fueron los elementos más significativos para optimizar la calidad de vida. Asimismo, como muestra una investigación del Reino Unido (Liebling 2004), las buenas relaciones entre los reclusos y el personal también son importantes para que las prisiones sean percibidas como mejores. Finalmente, las características particulares que los reclusos trasladan a prisión son las que menos probabilidades tienen de manifestar por sí solas la calidad de vida dentro de las prisiones.

Finalmente, una vez identificadas las diferencias en la percepción de calidad de vida de los reclusos, se ha demostrado que estas diferencias afectan a otros aspectos importantes de su vida en prisión, en particular a la conducta agresiva hacia ellos mismos o hacia los demás. Se ha demostrado que estas consecuencias no se explican únicamente por un comportamiento similar que existía antes del encarcelamiento. En segundo lugar, sería atrayente indagar el papel de la clasificación de los reclusos en un módulo más o menos especializado para exponer la calidad de vida penitenciaria. En este trabajo, se trata a la prisión como un entorno homogéneo, pero hay buenas razones para creer que las prácticas de los reclusos están determinadas en gran medida por los módulos a los que sirven, y la clasificación de módulos es una herramienta organizativa clave en la gestión de las manos de los reclusos y calidad de vida de los reclusos.

2.1.1.- Antecedentes Internacionales

(Valdivieso & Lopez, 2018) en una pesquisa “El Derecho de las Personas Privadas de libertad a mantener vínculos familiares en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos” manejando una postura con metodología cualitativa y cuantitativa, buscó examinar la realidad de los privados de libertad en las cárceles chilenas, se llegó a conclusiones como:

Con el reconocimiento de la dignidad de los reclusos generalizado a nivel internacional, en América Latina existe el deseo de que los Estados revisen y

controlen el ejercicio del poder penitenciario. Así, el saber in situ las riesgosas consecuencias que las cárceles tienen tanto para los reclusos como para sus familias, es esencial en el campo de la criminología.

El encarcelamiento (detención) es sumamente perjudicial para los reclusos, impresionando incontables semblantes de su vida, por ejemplo, en materia de salud, el encarcelamiento provoca un incremento de enfermedades mentales e infecciosas, producto del hacinamiento y malas condiciones sanitarias, así como de la drogadicción y la desprotección. En el ámbito emocional, el encierro lleva al nulo apoyo familiar e inevitablemente conmueve a su autoestima.

Así mismo, aumenta la tasa de desempleo y la precariedad económica de los presos.

Si se trata de marido y mujer e hijos, entonces aumentan las dificultades económicas y emocionales, todo se vuelve vulnerable, porque la inseguridad económica es producto del detenido que ha perdido su trabajo antes de ir a prisión, en controversia los honorarios y erogaciones en el periodo de inspecciones generan preocupación para sí y su hogar al mismo tiempo que hay que pagar el apoyo judicial legal y de otras personas.

(Caicedo Valladares, 2020) en su posición, manipulando un diseño no experimental con el método analítico y un enfoque cuantitativo y asentado en DDHH humanos, con fuentes de la Defensoría del Pueblo ecuatoriano y entrevistas a supuestos violadores de los DD.HH., y se llega a la siguiente conclusión:

El derecho a las relaciones sociales y familiares no se localizan efectivamente asegurado en el Ecuador por serias limitaciones o carencias en cuanto a condiciones físicas, recursos humanos, infraestructura y procedimientos inadecuados, muestra defectuoso servicio carcelario y en definitiva muestra incorrecta aplicación de la prisión como modelo de gestión.

Este modelo de garantía pretende ser una referencia obligatoria a dos leyes internas: el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, que trata a las personas como grupos prioritarios en la privación de libertad, y el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador donde el derecho a comunicarse y

pertenecer a la familia resulta prioritario.

2.1.2.- Antecedentes Nacionales

La Defensoría del Pueblo (2020) concluyó en una exposición sobre los facticos de las cárceles en país y que los CCPP incumplen con niveles de estándares establecidos en la Constitución y los administrados a nivel global para proteger los DDHH de los reos en cárcel.

Señalando además que el problema tiene múltiples dimensiones, como el uso arbitrario de la prisión preventiva que tiene como resultado el hacinamiento de personas pertenecientes a grupos necesitados de una defensa técnica adecuado.

Es decir, de personas vulnerables en la sociedad. Asimismo, en lo que respecta a Mujeres, los informes indican que las acciones y políticas de trabajo aún no han integrado completamente el enfoque de género. Otro asunto es que los CCPP en el país se ha visto agravada por el covid-19, especialmente para los denominados grupos especialmente protegidos o vulnerables.

De otro lado, en el informe titulado “La situación de las mujeres en las instituciones penitenciarias de las cuatro provincias del Perú”, se utilizaron métodos cualitativos y cuantitativos, a través de las entrevistas con las autoridades se llegó a los resultados siguientes e importantes: En el CCPP de Mujeres Concepción de Junín, el 75% dijo haber sido golpeada en prisión, al igual que en el Centro Penitenciario de Mujeres de Arequipa el 58%, mientras que en las compañeras de Sullana el 43% y Chorrillos el 42%.

En cuanto a los dispositivos para la exposición expresa de lamentaciones y/o peticiones para proteger los derechos, los privados de libertad manifestaron no contar con ellos. En el Penal de Concepción, el 100% de los internos encuestados manifestaron no tener respuesta o resolución a las denuncias y peticiones que formularon, el 58% de Chorrillos dijo lo mismo, el 64% de Surana. En Jauja, el 85% de las presas dijeron no haber recibido ningún documento o folleto sobre sus derechos, frente al 64% en el Centro de Chorrillos y el 58% en la Seccional Mujer

de Chorrillos.

2.1.3.- Antecedentes Regionales

(Chavez, 2015) En su estudio acerca del trato a los reclusos en el CCPP de Pocollay-Tacna en 2012, acogiendo estimaciones descriptivas no empíricas, reflexionó sobre la naturaleza del derecho penal en el Perú desde una perspectiva práctica: la prisión en su vertiente política. Relata la situación real del sistema carcelario y dirige sus críticas al acuciante problema que afecta a la población carcelaria. También tiene previsto reformar con urgencia el marco legal y el sistema penitenciario sobre la base del principio de proporcionalidad y la idea de sinergia tal como lo establece la Constitución de 1993 con el Código de Ejecución Penal. Cabe señalar que los centros de penitencia en el Perú son espacios cuya finalidad, a partir del punto de vista constitucional, es de rehabilitación, reaprendizaje y reinserción social del reo.

2.2.- Bases teóricas

2.2.1.- El derecho a conservar el vínculo familiar: definición y características

El hogar resulta ser el núcleo básico de la sociedad, a la vez como su punto principal, y la constitución política vigente de 1993 la designa con vínculos naturales y jurídicos.

Las relaciones familiares pueden ser naturales y jurídicos, la naturaleza está formada por los lazos de sangre, es decir, el parentesco de los hijos con sus padres, así como otros lazos comunes, ya sean de descendencia, clanes o colaterales. Los lazos familiares se convierten en los lazos primigenios y vitales de la vida, la presencia y los lazos familiares.

A discrepancia de las relaciones naturales, los nexos jurídicos nacen de la actitud o acuerdo formal de las personas para constituirlos. Las relaciones jurídicas se fraccionan en matrimonio y actitud responsable de cumplirlo. Su composición se basa en la conexión biológica, lo que permite su legalización.

El artículo 4 de la Constitución Política de 1993 deja claro que es la comunidad y el Estado quienes protegen a la familia y promueven el matrimonio, así como

reconocen a ésta como las instituciones naturales y fundamentales de la sociedad. El artículo 5 trata la unión de hecho, que es, una relación o unión estable entre hombres y mujeres sin barreras al matrimonio, que forman una familia de hecho y así forman una copropiedad de bienes basados en la propiedad común.

En síntesis, un vínculo jurídico familiar es la unión de dos individuos, como resultado del matrimonio, de la relación paternofilial o del parentesco, y genera ciertos derechos familiares subjetivos de manera interdependiente y recíproca.

Uno de estos derechos es el derecho al vínculo familiar, tanto moral como hereditario, y a la comunicación interna y del entorno del hogar.

En situaciones de prisión, el derecho a mantener este desarrollo holístico incluye la comunicación y conectarse con la familia y el mundo exterior. En cuanto a este derecho, existen dos problemas en la legislación nacional, uno es el establecimiento de un régimen de aislamiento para algunos internos del sistema penitenciario, y el otro es la importancia de los internos para mantener su pleno desarrollo con la familia (Ramírez, 2012). Mas desde la perspectiva más amplia, también se reconoce que el contacto es una expresión de la transparencia de la honradez personal, de la integridad de la familia (Valdivieso, 2018).

2.2.2.- Comparación del ordenamiento jurídico internacional y el ordenamiento jurídico peruano sobre el derecho a la conservación del vínculo familiar

El Código Procesal Civil peruano da prioridad a las normas internacionales de derechos humanos que han sido ratificadas por el Estado peruano. El artículo 55 de la Constitución de 1993 establece que todos los tratados celebrados por el Estado y que hayan entrado en vigor forman parte de las leyes del Estado. Asimismo, dispone que estas normas relativas a los derechos humanos y las libertades se interpretarán de conformidad con la Declaración de los Derechos Humanos, así como con los tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado peruano sobre la misma materia.

También se considera el Código Penal y sus disposiciones. El INPE cuenta con una directiva denominada “Lineamientos para la Implementación de las Reglas de Bangkok en el Sistema Penitenciario Peruano” que tiene como meta sumar estos estándares en la forma e implementación de normas y objetivos que impactan en las mujeres en el sistema penitenciario peruano (Defensoria del Pueblo, 2018).

La herramienta administrativa especial en el caso es la directiva “Atención Integral y Tratamiento Sancionador de las Personas Condenadas o Condenadas en Prisión y Ambiente Libre”, que es la misma aprobada por Decreto Presidencial, que se enfoca en la mujer. El ámbito ha desarrollado lineamientos basados en sus necesidades diferenciadas.

En cuanto al derecho al desarrollo inclusivo, existe un artículo que conforma este módulo constitucional, conformado por normas como el Acuerdo General sobre Derechos Civiles y Políticos; Convención Interamericana sobre la Prevención y Sanción de la Tortura, Reglas de Procedimiento, Principios Fundamentales de Procedimiento para Personas Detenidas, Principios de Detención Establecidos para Todas las Personas Detenidas o Encarceladas en Cualquier Forma para la Defensa de los Privados de libertad.

2.2.3.- Estándar universal de derechos humanos sobre el derecho a mantener el parentesco de los individuos privados de independencia con su familia

El derecho internacional reconoce el derecho de las personas privadas de su independencia a conservar su relación de paternidad. Este reconocimiento deriva de dos de los derechos más importantes de los privados de libertad: el derecho a la protección de la integridad personal y la integridad personal, y el derecho a la protección de la unidad familiar.

Según Valdivieso (2018), el compendio normativo confiere los derechos de los reclusos a mantener el parentesco en la familia, “se configura en torno al derecho a la integridad individual y el trato, la religión y el derecho a proteger a la familia”.

Luego de un examen detenido de las disposiciones explícitas en los instrumentos o tratados internacionales de derechos humanos relativas a la protección del derecho

al desarrollo general de las personas privadas de libertad. Dichas disposiciones expresas se encuentran confirmadas en los instrumentos del CIDH.

a.- Conjunto de reglas y principios

En el sistema de la ONU, los instrumentales no contractuales son:

las Normas mínimas de procedimiento penitenciario de las Naciones Unidas o las Reglas Mandela de 2015, que modifican las Normas mínimas de procedimiento penitenciario en 1955;

Grupo de Principios sobre la Detención Policial de Todas las Personas o en Prisión 1988 (en adelante, "CPPD"); y

Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las Reos (Reglas de Bangkok), adoptadas en 2010, contienen 70 reglas que especifican pautas que deben ser aplicadas por los sistemas penitenciarios nacionales. El instrumento establece estándares mínimos, por ejemplo, en relación con el tratamiento de mujeres con embarazo, madres solteras, así como medidas preventivas contra el maltrato físico y psicológico.

b.- El derecho a la conservación del parentesco según la junta de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos interpreta los artículos 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En su comentario general sobre el artículo 7, explica la prohibición incondicional de arrestar a cualquier persona por tortura, inhumanos, tratos crueles o degradantes y aborda dos cuestiones importantes para el estudio. Primero, argumentó que el confinamiento solitario y el confinamiento solitario constituyen un trato cruel y que, por lo cual, las naciones corresponden normar legislar contra el encarcelamiento no comunitario. Luego estableció como garantía para la reserva de este derecho que "[...] se concederá el acceso oportuno y periódico a los médicos y procuradores y, bajo el debido monitoreo cuando la pesquisa lo requiera, a los familiares".

c.- El derecho a la conservación del vínculo de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La CIDH señaló que la relación con el entorno es uno de los preceptos penitenciarios mínimos compatibles con el trato humano que deben recibir las personas privadas de libertad (Valdivieso, 2018). Y en cuanto a los vínculos entre las personas privadas de libertad, sostiene que el Estado tiene la obligación de facilitar su debido ejercicio y de implementar medidas específicas para que los privados de libertad no pierdan el contacto con sus círculos íntimos.

La CIDH considera cualquier impedimento a este derecho como trato cruel, lo que significa una violación del artículo 5 de la Convención Americana. Y cuando no son tratadas con dignidad y humanidad, recurrir a la ONU. Es conocida la declaración de la CIDH sobre el régimen de aislamiento.

En lo que respecta a esta institución de DDHH:

Argumenta que, en algunos casos, las presuntas víctimas han sido mantenidas en confinamiento solitario severo y prolongado por haber sido sentenciadas a la pena capital.

Por lo que, la prohibición del contacto físico con familiares y abogados y otros presos es desproporcionada, ilegal e innecesaria (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

2.2.4.- El derecho a la conservación del desarrollo integral en la legislación peruana.

El sistema penitenciario local se encuentra rezagado en los requerimientos del derecho internacional, en especial en el otorgamiento de algunos procesos jurídicos para asegurar la aplicación o cumplimiento de las leyes en las que venimos trabajando. La norma básica a la que se refieren de manera amplia pero no específica es el Código de Ejecución Penal (CEP) y su reglamento, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (aprobado el 11 de septiembre de 2003).

A continuación se enumeran algunas de las disposiciones normativas que protegen el derecho al vínculo familiar.

La Constitución estipula que ninguna persona podrá ser recluida en régimen de aislamiento, excepto en lo necesario para esclarecerla.

El Código de Ejecución Penal y sus reglamentos otorgan a los presos el derecho a comunicarse con miembros de su entorno y amigos de manera regular, tanto verbalmente como por escrito. Ambas disposiciones indican que la comunicación se llevará a cabo con respeto a la intimidad de los reclusos (Ramírez, 2012). La ordenanza establece que en régimen cerrado especial, las comunicaciones de los detenidos serán revisados.

Para la Defensoría del Pueblo (2013), la Ley de Ejecución Penal sobre mujeres privadas de libertad establece:

- Protección de las madres y de sus hijos o hijas (artículo IX del título preliminar)
- Exención a las madres y madres sustitutas de las sanciones de cuarentena (Artículo 30)
- Servicios médicos especialistas en obstetricia y ginecología para la mujer y sus hijos (artículo 81).

Con respecto a la Ordenanza, las disposiciones sobre la mujer se centraron en su papel como madres:

- El examen físico o privado de la mujer debe ser realizado por un profesional de la medicina, respetando su dignidad (artículo 22)
- Las damas embarazadas o con hijos menores de 3 años deben estar separadas de los demás (artículo 46).
- Prohibición de las sanciones de cuarentena contra las mujeres embarazadas y las madres hasta los seis meses del parto.
- Elaboración de dietas especiales para mujeres embarazadas (Artículo 136)
- Prohibición entre hombres y mujeres en las cárceles de mujeres, salvo el tratamiento o seguridad de profesionales acompañados de mujeres (artículo 214)
- Dispone que los establecimientos penitenciarios para mujeres con hijos cuenten con guarderías o áreas especialmente destinadas para ellas (artículo 215).

2.2.5.- Servicios penitenciarios

Según el artículo 99 del Reglamento de Ejecución Penal, una institución de terapia técnica (OTT) es una institución que brinda servicios de asistencia legal y social mediante la formulación de programas de educación y trabajo basados en las habilidades y actitudes de los reclusos, salud, mental y otras ayudas en la recuperación.

2.3.- Marco conceptual

A. Interna.

“Es una persona sin libertad, en prisión, en estado de imputado o sentenciado.” (Universidad de San Martín de Porres, s/f); también según Cabanellas (2008).

Una persona detenida por sospecha fuerte de un delito o en prisión preventiva o cumpliendo una pena en prisión.

B. Rehabilitación.

Para Montoya Vivanco (2008), “representa una renovación legal de la ciudadanía mientras se cumple una pena” Rodríguez Vázquez (2020, p.7) subraya esta idea, pues también señala que la rehabilitación se refiere al proceso de “reeducación”, reintegración y eventual rehabilitación de las personas condenadas”. Nuestra ley actual de ejecución penal establece que la rehabilitación es el objetivo de la ejecución penal.

c. Reincorporación.

“Se refiere a la rehabilitación en la sociedad de quienes han sido condenados a determinada pena.” (Rodríguez Vázquez, 2020, p.7).

D. Resocialización

Es un precepto que consta de tres componentes: reeducación, rehabilitación y reinserción (Urías Martínez, 2011, p.44).

I.- El derecho a conservar la integridad familiar.

El derecho al desarrollo completo incluye que al ser encarcelado debe mantener contacto con sus familiares. Las leyes peruanas aseguran ello de modo sistemático.

A partir de una perspectiva más amplia, el derecho al vínculo también se considera expresión del derecho a la integridad personal y protección del hogar (Valdivieso, 2018).

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1.- Tipo de investigación

En merito a (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018) esta pesquisa es una investigación fundamental, que se enfoca únicamente en el desarrollo de nuevos saberes y la demostración de las teorías jurídicas asumidas en el marco teórico jurídico que sustenta el tema seleccionado. Asimismo, según (Hernández Sampieri, 2014) este estudio supone un estudio transversal, y que el recojo y procesamiento de los datos se realizan de manera simultánea, en cuyo caso comprende el período del año 2022.

3.2.- Diseño de investigación

El diseño es no experimental (Ñaupas Paitan et al., 2018) y transeccional debido a que las variables analizadas no son maniobradas intencionalmente y la indagación se recolecta en un periodo dado. Además, se trata de un estudio analítico descriptivo (Arias, 2020) en tanto identifica, relata y examina el orden y funcionamiento del mecanismo normativo, doctrinal y jurisprudencial de salvaguardia de los derechos que se desarrolla íntegramente en el Mecanismo Penitenciario de Fátima Lima de Fátima Lima. - 2022.

El esquema del boceto representativo analítico es:



Donde:

M: Muestra (internas del (EE.PP.) Virgen de Fátima de Lima).

Ox: Vinculación familiar.

3.3.- Población y muestra

3.3.1.- Población

La población está conformada por 25 internas en el penal de mujeres “Virgen de Fátima, Lima, 2022;” también está conformada en opinión de expertos (por psicólogos, juristas, encargados de los servicios de salud y de la administración de los centros penitenciarios mencionados y el equipo disciplinario).

Según un informe estadístico sobre el total de presos (INPE, 2022) 37 presos fueron procesados y 58 sentenciados. Por lugar de nacimiento, hay 8 extranjeros. Por edades predominan los presos de 35 a 49 años con 44 presos, seguidos de 19 de 50 a 59 años y 30 jóvenes de 20 a 34 años.

Las cárceles de mujeres albergan a 40 personas y, por lo tanto, están "sobrepobladas en un 138%" (INPE, 2022).

Muestra

A. 25 Internas, el estado de sus reclusos se adjunta al final de este informe.

B. 04 profesionales de las autoridades y equipos multidisciplinarios (servicios de salud, psicológicos y jurídicos) en el Centro Penitenciario Virgen de Fátima de Lima en 2022.

Criterio de selección. Solo mujeres con sentencia firme.

3.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1.- Técnicas.

A.- Técnica de la encuesta:

Los datos sociodemográficos y legales de los reclusos se recopilan para comprender los detalles de comportamiento en relación con los indicadores de mantenimiento del derecho a los vínculos familiares, así como para comprender la gravedad de su situación actual como reclusos. Así como captar aspectos importantes como las percepciones sobre la administración de justicia.

B.- Técnica de la entrevista

A través de las conversaciones, se recopiló información de las autoridades penitenciarias y equipos multidisciplinarios para conocer más sobre los comportamientos indicadores que defienden el derecho a la conexión familiar y comprender aspectos importantes de los servicios que brindan las cárceles. Servicios profesionales en la rehabilitación de presos.

C.- Técnica de análisis documental o bibliográfica:

Se revisa pesquisas y enseñanzas sobre el tema, incluyendo análisis de libros, ensayos, revistas, resoluciones, estatutos sobre el derecho a la integridad familiar.

3.4.2.- Instrumentos.

A.- Cuestionario estructurado dirigido a internas:

A través de esta herramienta, obtener indagación de fuentes directas a través de encuestas a los detenidos para conocer detalles como indicadores del derecho a mantener los lazos familiares, y comprender el alcance de su status quo de calidad.

B.- Matriz de análisis documental:

A través de este instrumento se estudia el marco teórico jurídico del derecho a mantener los vínculos familiares.

C.- Guía de entrevista:

Se recolectaron datos de identificación de los directivos y equipos multidisciplinarios de EP. Se coordinaron y realizaron trámites administrativos previos a la administración del Centro Penitenciario de Mujeres de Lima (INPE) para obtener el consentimiento y autorizar el uso de las herramientas de

investigación.

Validez y confiabilidad

El estándar adopta la opinión de expertos, y el estándar de confiabilidad adopta el coeficiente de Alpha Cronbach. Se adjunta un formulario de verificación al documento final.

3.5.- Técnicas de procesamiento de datos.

Las técnicas de tratamiento de datos se llevarán a cabo mediante el estudio de los datos recogidos, es decir, la aplicación de cuestionarios enviados a los reclusos para obtener información de los profesionales de rehabilitación de reclusos.

Asimismo, se utiliza el método deductivo, que consiste en un tipo específico de pensamiento a través del cual se puede extraer una conclusión lógicamente válida a partir de una serie de proposiciones o premisas. De esta forma se lleva a cabo la observación, investigación y conocimiento de las características generales y específicas reflejadas en la realidad reflejada en los consejos generales. Asimismo, el método hermenéutico es importante porque incide en la interpretación del autor, que se basa en disposiciones legales.

Se utilizó el software estadístico SPSS versión 25,0.

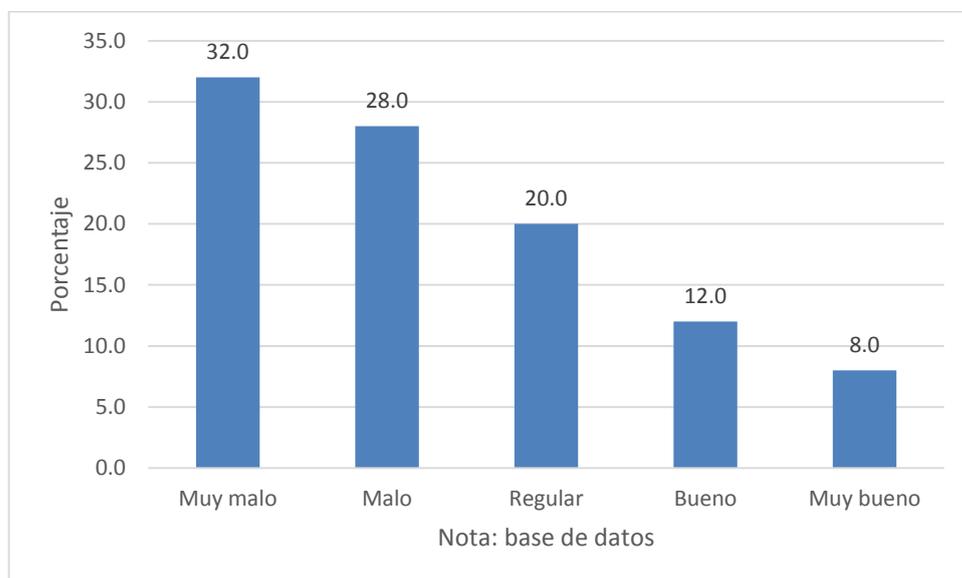
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

A la pregunta que tipo de servicio se presta e el CCPP la respuesta fue que un 60% consideraba el servicio de salud era malo y muy malo, un 20% que el servicio es bueno y muy bueno. Un 20% de indecisos que no ubicaban la situación de cómo se trata a la interna del penal.

Figura 4

1. ¿En qué nivel se le brinda el servicio de salud?

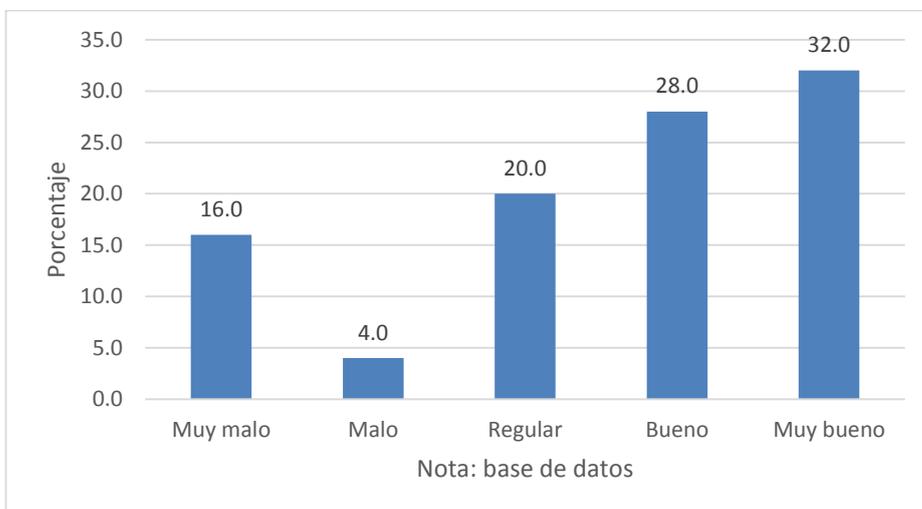


Nota: En base a encuesta SPSS.

A la pregunta cómo evaluaba la asistencia psicológica a la interna, esta era calificaba en un 20% de malo y muy malo, un 60% que el servicio es bueno y muy bueno. Un 20% lo calificaba de regular. Ellos no ubicaban la situación de cómo se trata en asistencia de la Salud mental a la interna del penal.

Figura 5

2. ¿En qué medida se brinda asistencia psicológica el cual realiza acciones de observación, diagnóstico y tratamiento de la interna en el (EEPP)?

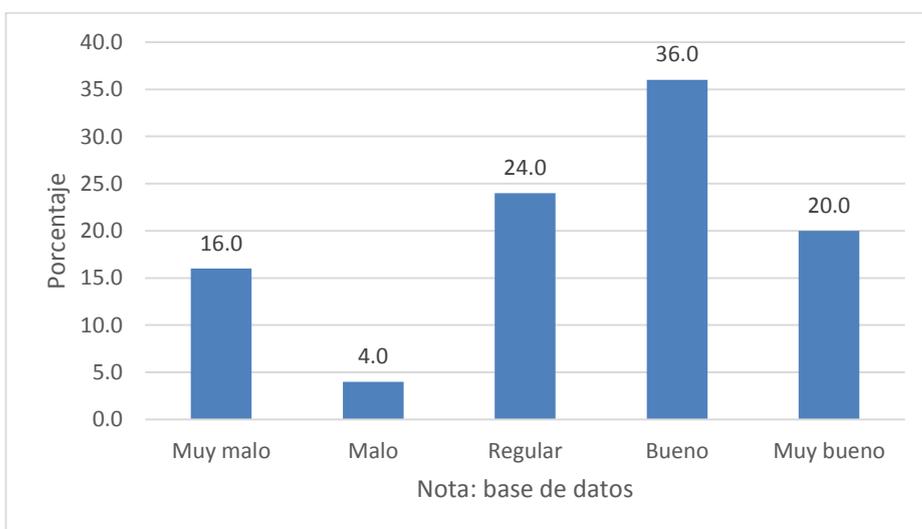


Nota: En base a encuesta SPSS.

A la pregunta si había impulso de la educación por parte de la administración del penal, un 20% de malo y muy malo, un 56% que el servicio es bueno y muy bueno. Un 24% lo calificaba de regular. Ellos no ubicaban la situación de cómo se impulsa la educación en el CCPP. Al final que un 56% califique de muy bien y que sumado al 24% de regular nos señala que en el penal existen posibilidades de avanzar.

Figura 6

3. ¿Cuál es el nivel en la administración penitenciaria fomenta el funcionamiento de centros educativos en el (EEPP)?

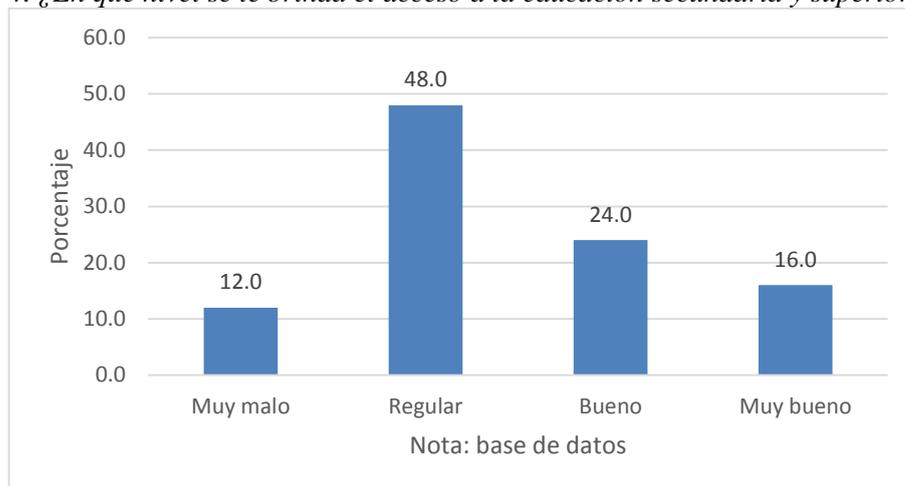


Nota: En base a encuesta SPSS.

En la pregunta anterior se quedó que si había apoyo a la educación en más del 50%. En esa línea se pregunta ahora si hay apoyo valido para estudios de educación secundaria y superior. Al respecto el 40% de las internas señalan que si hay ese apoyo, un 48% señala que es regular y un 12% dice que es muy mala la actitud de apoyo al desarrollo intelectual de las internas.

Figura 7

4. ¿En qué nivel se le brinda el acceso a la educación secundaria y superior?

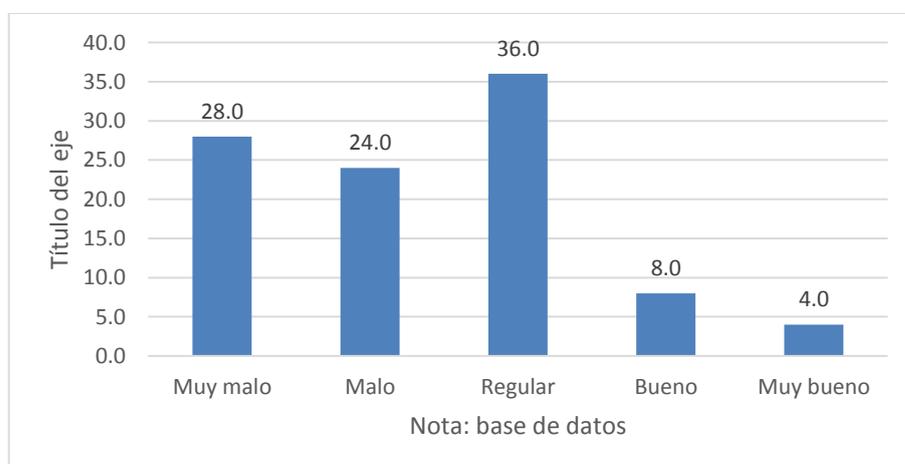


Nota: En base a encuesta SPSS.

Las visitas en el penal es un derecho y el acceso permite que las relaciones familiares y de amistades consoliden la reinserción por parte de las internas. En ese se observa que todavía un 52% señala que el acceso a recibir vistas es muy malo, que un 36% considera que es regular y solo un 12% de las internas fije que el trato o sistema es bueno y muy bueno. Se entiende que el trato no es el más adecuado.

Figura 8

5. ¿Cuál es el nivel en que se cumple el derecho a recibir visita personal?

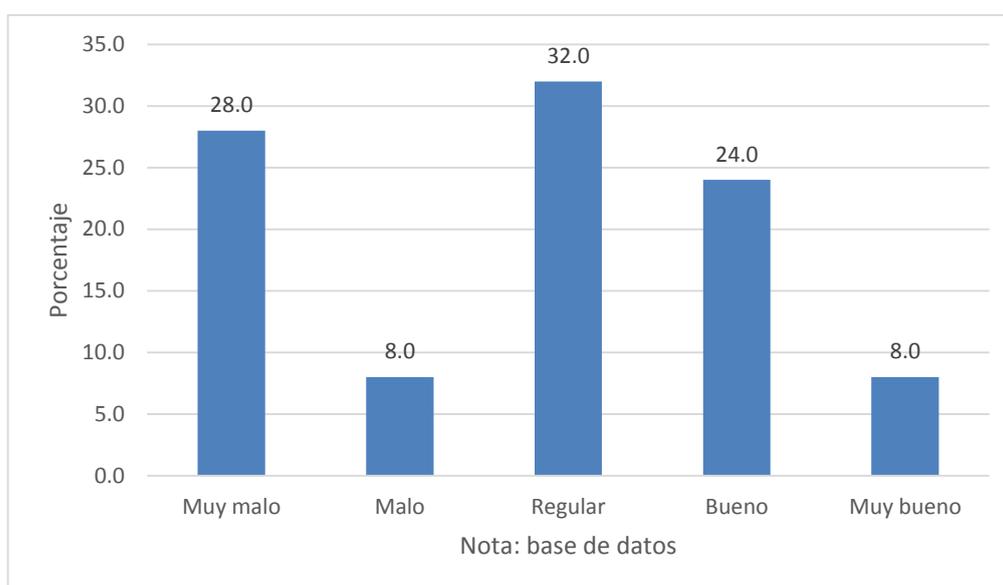


Nota: En base a encuesta SPSS.

Hay dudas del sistema de acceso al penal para visitas de las internas. Y en ese sentido la comunicación es muy importante. Mas eso no es valorado por la administración de los penales. Porque a la pregunta es ¿hay ambientes acondicionados para comunicación con familiares, la respuesta es que en un 32% el servicio es bueno y muy bueno, que el servicio es malo en un 36% y que el 32% considera que es regular.

Figura 9

6. ¿En qué nivel se brinda el derecho a comunicarse con sus familiares y amigos en forma oral y escrita, en los ambientes acondicionados del (EEPP)?



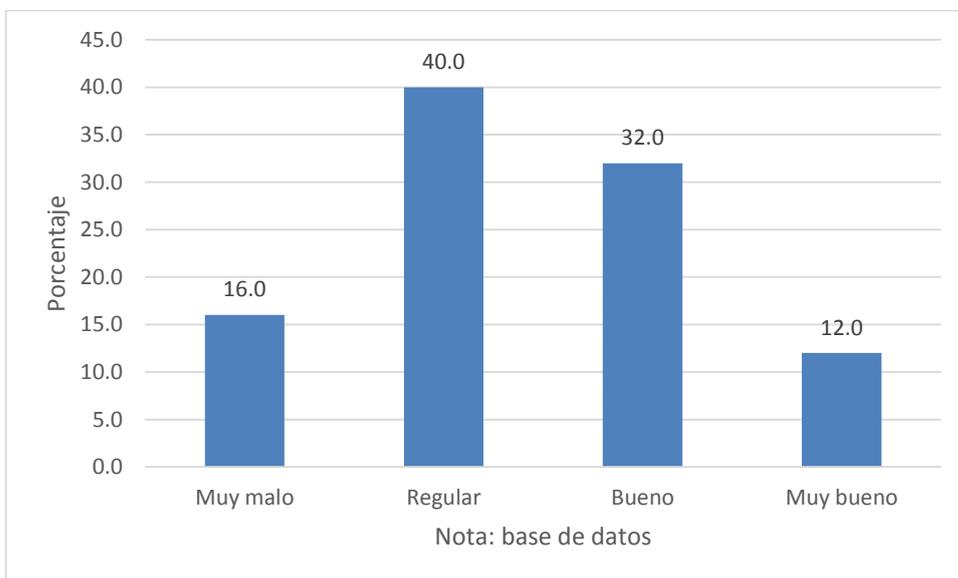
Nota: En base a encuesta SPSS.

Si bien hay dudas en el sistema de acceso al penal para visitas de las internas. El otro problema es hasta donde el servicio en los penales como medio terapéutico es válido para reinsertarse en la sociedad.

En ese extremo un 16% señala que es muy malo un 40% dice que es regular, más un 44% señal que es bueno y muy bueno. No está mal el trabajo terapéutico del CCPP:

Figura 10

7. ¿En qué nivel el trabajo en el (EEPP) resulta como medio terapéutico para la resocialización?



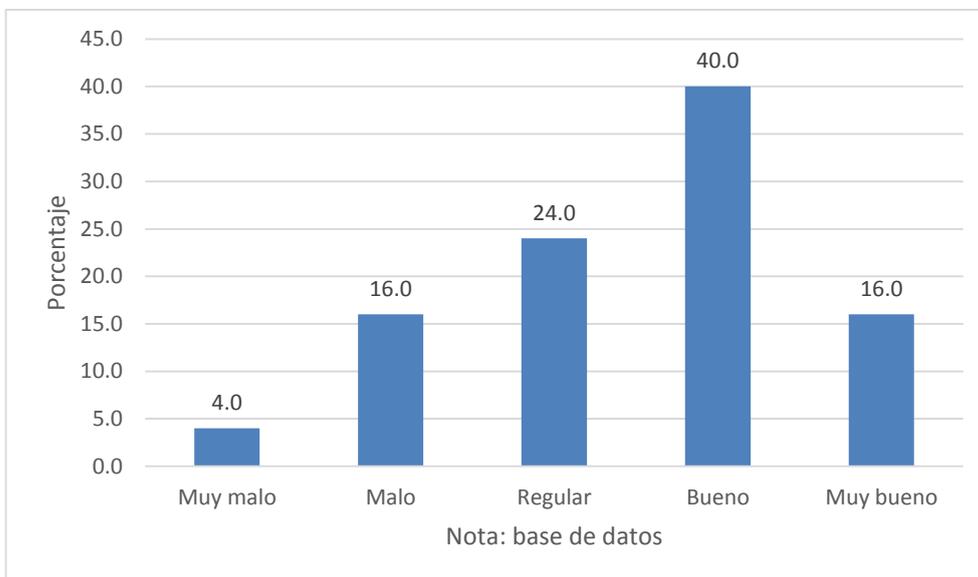
Nota: En base a encuesta SPSS.

La tarea educativa es clave para reinsertar a las internas. Por lo mismo que es importante que la administración planifique las tareas socioeducativas, con el fin que cuando se retiren el CCPP, puedan ubicarse en la comunidad.

Al respecto el 20% considera el proceso como malo y muy malo, el 24% señala que es regular y un 56% dice que el servicio es bueno y muy bueno. Quiere decir que en el CCPP se observa la posibilidad de la educación en el desarrollo de las internas.

Figura 11

8. ¿Cuál es el nivel en que el trabajador social planifica y ejecuta acciones socioeducativas, asistenciales, recreativas con el fin de optimizar el tratamiento de las internas?

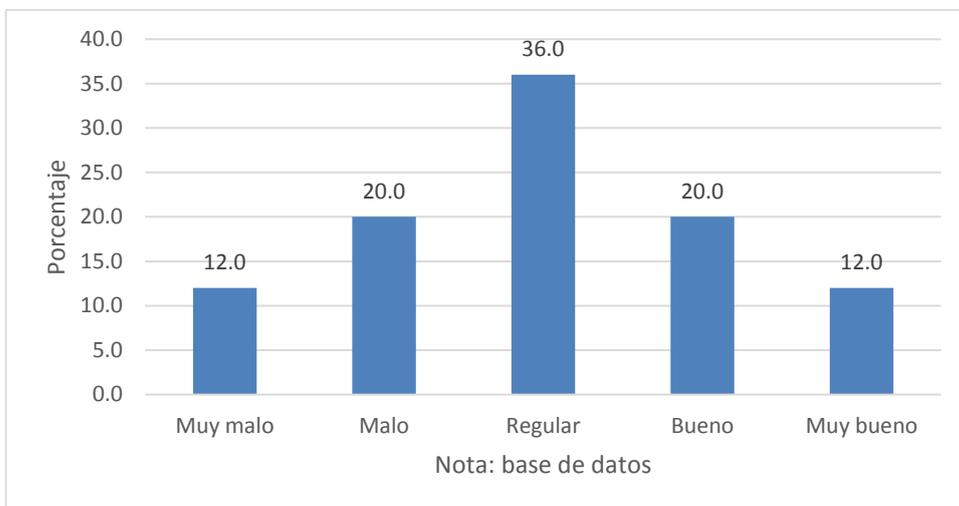


Nota: En base a encuesta SPSS.

Con lo que hacen en el CCPP las internas señalan que es bien difícil que se pueda consolidar o proteger la economía familiar, que es la principal preocupación de las internas. En ese sentido sienten que el servicio es malo muy malo en un 32%, un 36% que es regular y un 32% afirma que el servicio es bueno y muy bueno. Quiere decir que en el CCPP observa, pero no de manera contundente la problemática planteada por las internas.

Figura 12

9. ¿Cuál es el nivel en que se cumple el derecho a la protección económica familiar?

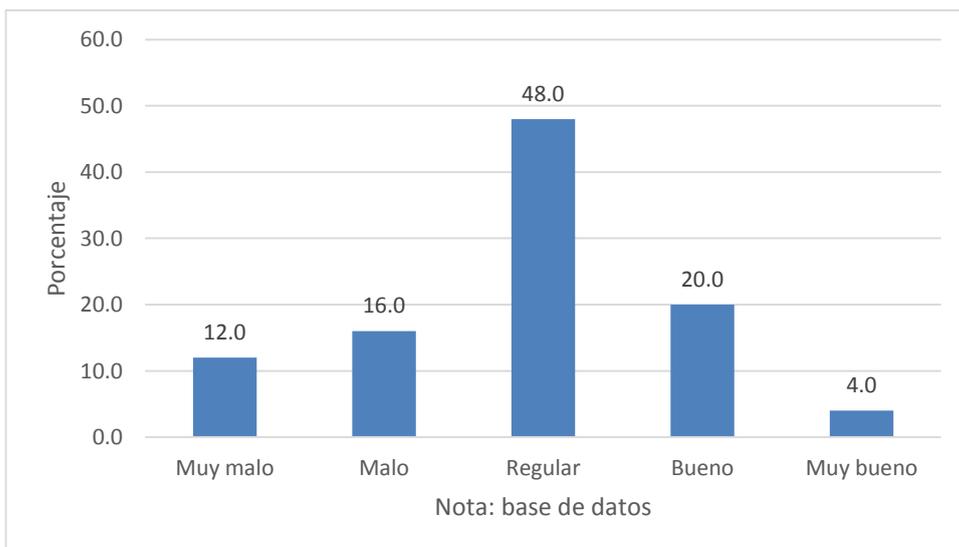


Nota: En base a encuesta SPSS.

La relación familiar y el cuidado como lo certifican las normas establecidas por el legislador infiere que el niño debe estar con la madre hasta que cumpla los tres años de edad. En ese sentido las internas señalan que el servicio es regular en un 48% que es malo y muy malo en 28% y que solo el 24% de las internas considera que el servicio sería el adecuado (B y MB).

Figura 13

10. ¿Cuál es el nivel en que las mujeres privadas de libertad permanecen en EE?PP. con sus hijos hasta que cumplan 3 años de edad?

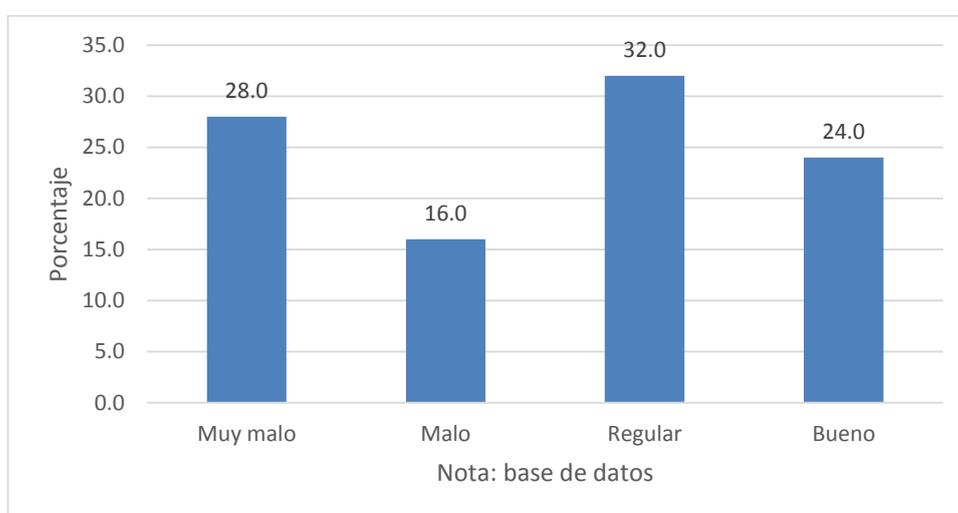


Nota: En base a encuesta SPSS.

Si bien la relación familiar y el cuidado como lo certifican las normas establecidas por el legislador infiere que el niño debe estar con la madre hasta que cumpla los tres años de edad. Es importante que las mismas estén recluidas en un lugar, el más cercano posible de su domicilio familiar. ¿eso es valorado por las internas?, de la siguiente manera, el 44% lo califica de malo y muy malo, el 32% de regular y el 24% señala que no se ajusta a este proceso en el CCPP: Con lo cual de manera estricta no se viene cumpliendo el precepto ordenado por la legislación.

Figura 14

11. ¿Cuál es el nivel en que las internas están recluidas a un lugar cercano del domicilio familiar?

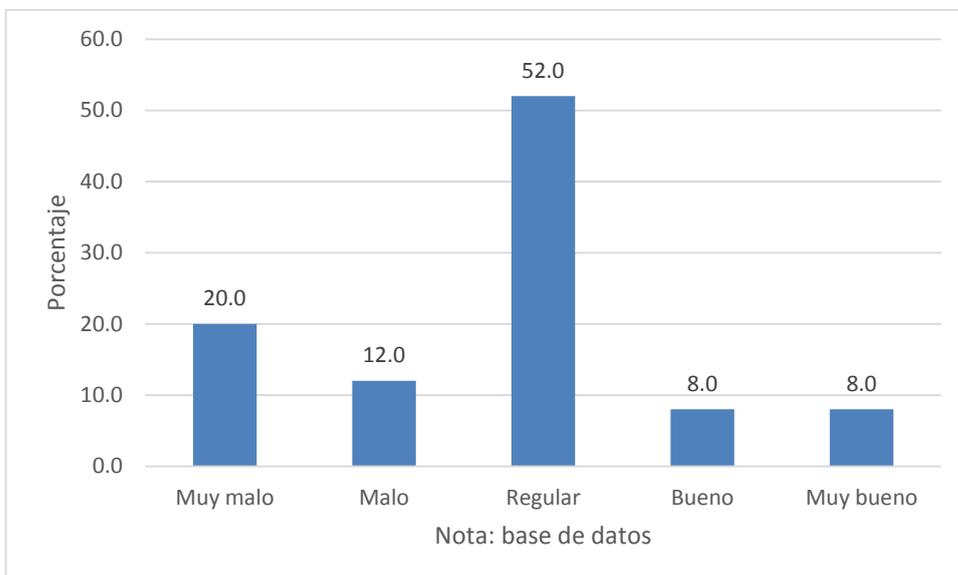


Nota: En base a encuesta SPSS.

Si bien la relación familiar y el cuidado como lo certifican las normas establecidas por el legislador infiere que los hijos deben estar con las madres, en este caso preciso, esto no es estaría cumpliendo, dado que las respuestas son contundentes. Así solo el 16% de las internas señalan que el servicio en este extremo es adecuado el 52% que el servicio es regular, y el 32% que el mismo es malo y muy malo. Con lo cual el contundente termino de regular califica al CCPP.

Figura 15

12. ¿En qué nivel el (EEPP) incluye las visitas apropiadas entre madres e hijos?

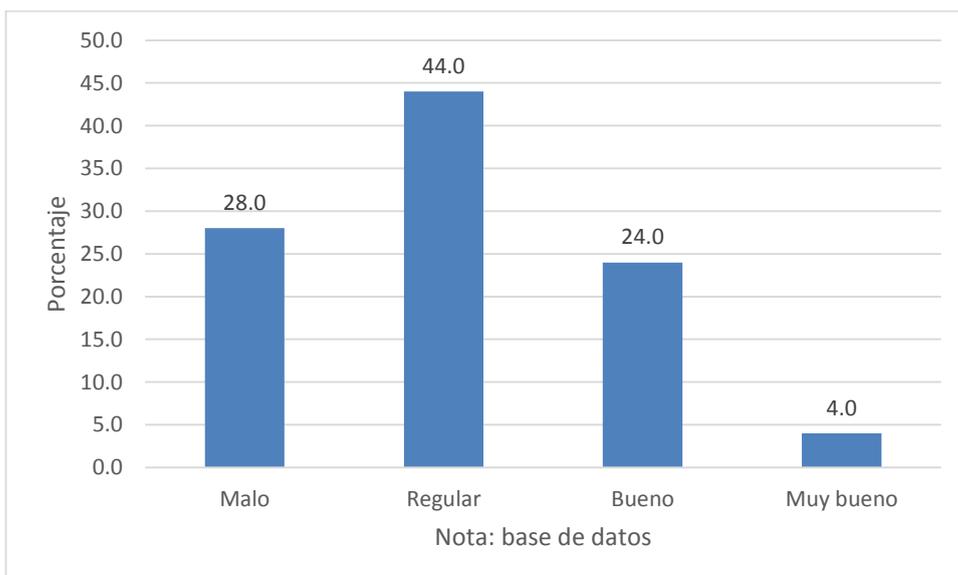


Nota: En base a encuesta SPSS.

Lo que siempre se ha dicho es sobre el hacinamiento en las cárceles lo cual le resta calidad en el servicio, ¿esto bien ocurriendo en el CCPP? Al respecto las internas manifestaron que el servicio de calidad en un 28% es malo, que en 44% es regular y que el 28% señala que el servicio es adecuado.

Figura 16

Calidad en servicios penitenciarios



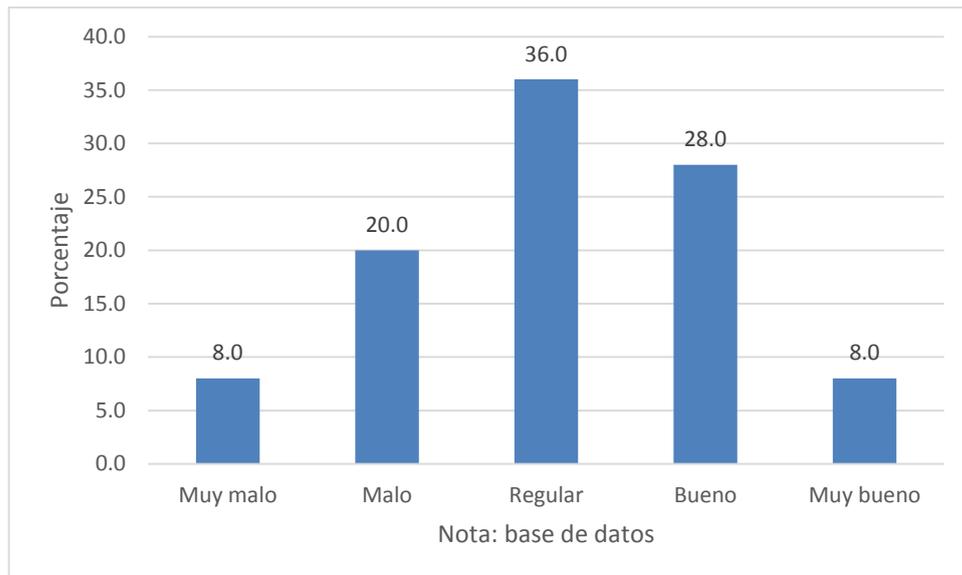
Nota: En base a encuesta SPSS.

Todo indica que en el CCPP si se respeta n buena proporción que se mantenga el

vínculo familiar. De tal manera que el 28% señala que la predisposición es buena y muy buena, y un 36% señala que es regular, y que otro 28% de las internas la califica de mala y muy mala. Se diría al menos que el 72% las internas aprueban la propuesta del CCPP de conservar el vínculo familiar.

Figura 17

V2 El derecho de conservar el vínculo familiar

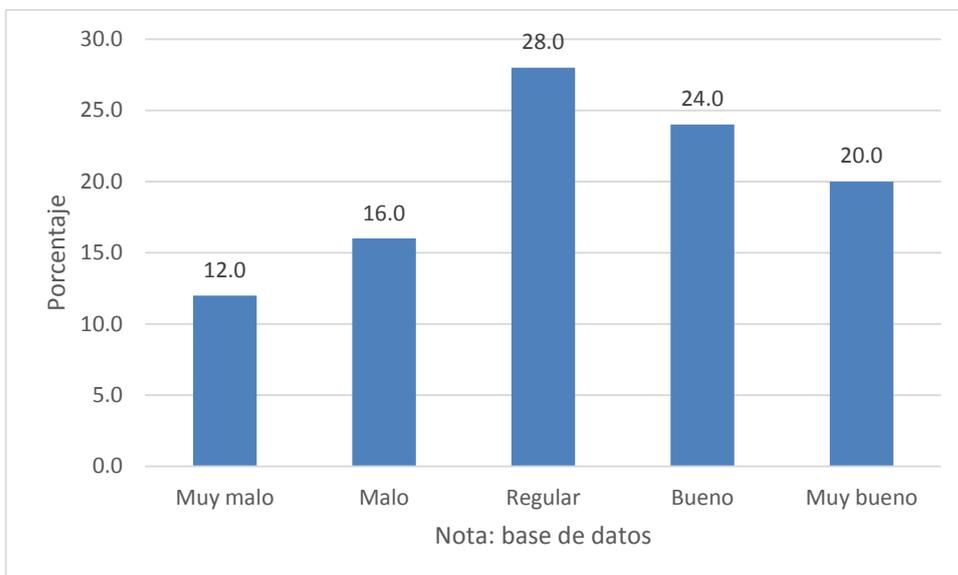


Nota: En base a encuesta SPSS.

Hasta donde la Administración del CCPP considera que la salud de las internas es un requisito básico para su reinserción, en ese sentido las respuestas exigen de cualquier calificativo. El 44% señala que el servicio es B-MB que el 28% dice que es regular y solo el 28% manifiesta que no es el adecuado (M-MM). Por lo visto la preocupación del CCPP es relativamente adecuado, dado que un 72% considera que el servicio es el necesario.

Figura 18

Dimensión salud

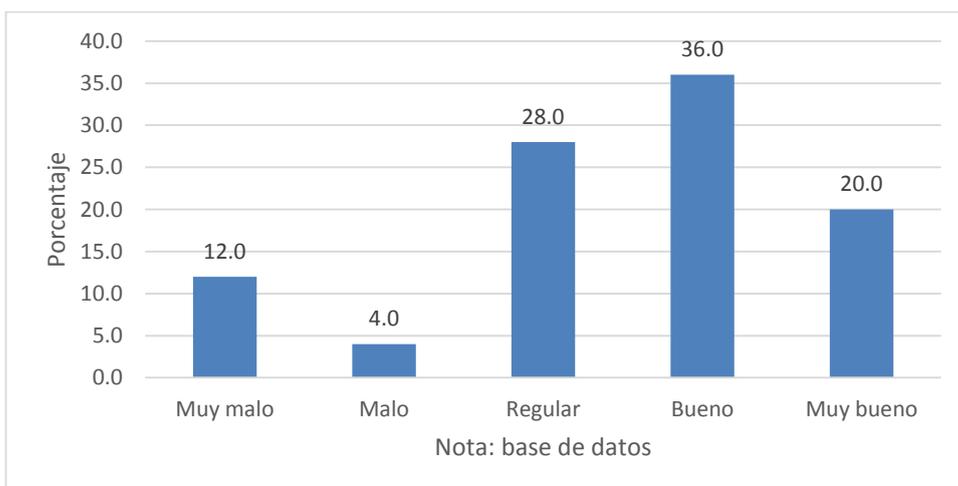


Nota: En base a encuesta SPSS.

Hasta donde la Administración del CCPP considera que la educación de las internas es un requisito básico para su reinserción, en ese sentido las respuestas exigen de cualquier calificativo. El 56% señala que el servicio es B-MB que el 28% dice que es regular y solo el 16% manifiesta que no es el adecuado (M-MM). Por lo visto la preocupación del CCPP es relativamente adecuada, dado que un 84% considera que el servicio en educación es el necesario.

Figura 19

Dimensión Educación



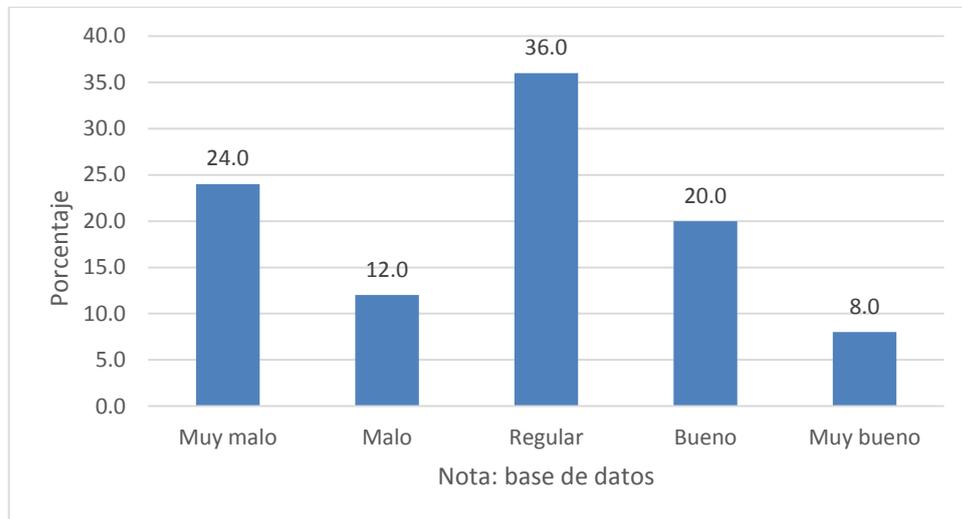
Nota: En base a encuesta SPSS.

Hasta donde la Administración del CCPP considera que las visitas de las internas es un requisito básico para su reinserción, en ese sentido las respuestas exigen de

cualquier calificativo. Aquí el CCPP no está cumpliendo a cabalidad este precepto. Donde el 36% califica de malo y muy malo el servicio, El 36% dice que es regular y solo el 28% manifiesta que este es el adecuado(B-MB).

Figura 20

Dimensión Visitas



Nota: Base de datos de la tesis.

4.2. Contrastación de hipótesis.

Contraste 1

Hi: La calidad en servicios penitenciarios se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del establecimiento penitenciario de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Ho: La calidad en servicios penitenciarios no se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del establecimiento penitenciario de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Reflexión:

De lo que se puede observar es que hay relación mas no alta ni baja solo moderada. Se puede afirmar que la calidad de servicio se relaciona con el mantenimiento del desarrollo integral, pero en términos medios. La rho de Spearman obtenido es del

58.6% que es un valor que nos sugiere que cuando la calidad es de 10 la conservación del vínculo se da en 5. 0 viceversa. La relación no es contundente en términos que si la calidad es media no necesariamente la comunicación familiar integral es de la misma magnitud, podría ser mayor o menor.

Tabla 2

correlación 1

			Deficiente calidad en servicios penitenciarios	V2 El desarrollo integral en internas
Rho de Spearman	Deficiente calidad en servicios penitenciarios	Coefficiente de correlación	1.000	,586**
		Sig. (bilateral)		0.002
		N	25	25
	V2 desarrollo integral en internas	Coefficiente de correlación	,586**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.002	
		N	25	25

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Contraste 2

Hi: La calidad en servicios de salud se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Ho: La calidad en servicios de salud no se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Reflexión:

De lo que se puede observar es que hay relación alta. Se puede afirmar que la calidad de servicio de salud se relaciona con el desarrollo integral en internas, pero

en términos altos. La rho de Spearman obtenido es del 80.3% que es un valor que nos sugiere que cuando la calidad es de 10 la conservación del vínculo se da en 8. O viceversa. La relación es contundente en términos que si la calidad del servicio de salud es media necesariamente el desarrollo integral es casi de la misma magnitud.

Tabla 3

Correlaciones 2

			Dimensión salud	V2 El desarrollo integral en internas
Rho de Spearman	Dimensión salud	Coefficiente de correlación	1.000	,803**
		Sig. (unilateral)		0.000
		N	25	25
	V2 desarrollo integral en internas	Coefficiente de correlación	,803**	1.000
		Sig. (unilateral)	0.000	
		N	25	25

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

Contraste 3

Hi: La calidad en servicios en educación se relaciona directamente de manera directa con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Ho: La calidad en servicios en educación no se relaciona directamente de manera directa con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Reflexión:

De lo que se puede observar es que hay relación muy alta. Se puede afirmar que la calidad de servicio de salud se relaciona con el desarrollo integral en internas, pero en términos altos. La rho de Spearman obtenido es del 88.5% que es un valor que nos sugiere que cuando la calidad es de 10 la conservación del vínculo se da en 9.

O viceversa. La relación es contundente en términos que si la calidad del servicio en educación en el CCPP es percibida como buena, permite deducir que necesariamente el desarrollo integral es casi de la misma magnitud.

Tabla 4

correlación 3

<i>Correlaciones</i>				
			V2 El desarrollo integral en internas	Dimensión Educación
Rho de Spearman	V2 El derecho desarrollo integral en internas	Coeficiente de correlación Sig. (unilateral)	1.000	,885**
		N	25	25
	Dimensión Educación	Coeficiente de correlación Sig. (unilateral)	,885**	1.000
		N	25	25

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

Contraste 4

Hi: La calidad en servicios de visitas se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Ho: La calidad en servicios de visitas no se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022.

Reflexión:

De lo que se puede observar es que hay relación alta. Se puede afirmar que la calidad de servicio de visitas se relaciona con el desarrollo integral en internas manteniendo el vínculo familiar, pero en términos altos. La rho de Spearman obtenido es del 71% que es un valor que nos sugiere que cuando la calidad es de 10

la conservación del vínculo se da en 7. O viceversa. La relación es alta en términos que si la calidad del servicio en visitas en el CCPP es percibida como buena, permite deducir que necesariamente el desarrollo integral va por ese camino.

Tabla 5

correlación 4

Correlaciones

			V2 El derecho al desarrollo integral en internas	Dimensión Visitas
Rho de Spearman	V2 desarrollo integral en internas	Coefficiente de correlación	1.000	,710**
		Sig. (unilateral)		0.000
		N	25	25
	Dimensión Visitas	Coefficiente de correlación	,710**	1.000
		Sig. (unilateral)	0.000	
		N	25	25

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

4.3. Discusión de resultados.

Sobre la base de pesquisas revisadas o relacionadas, se vislumbran las tesis trascendentales para la presente indagación.

En los estudios sobre calidad de vida de la prisión (Rodríguez Menés et al., 2018) (Viedma Rojas, 2018) Liebling (2004) identificó 3 etapas de exámenes penitenciario. Inicialmente, los sociólogos se interesaron por primera vez en las prisiones como organización social, lo que resultó en un trabajo etnográfico que intentaba describir y explicar las prisiones sin evaluarlas (Clemmer 1940; Sykes 1958; Jacobs 1977). En la fase dos, dirigida por un psicólogo, la investigación se centró en el tratamiento. Con nombre en clave en ese momento, Moos (1968), midió el entorno social de las prisiones en un intento por discernir el impacto de su tratamiento y evaluar el impacto de diferentes programas de vida en las prisiones. Y una tercera fase inicia con la inclinación de la ideología de la rehabilitación y

ocupa el objetivo del "aislamiento humano".

En opinión de los autores, la variable clave que diferencia una prisión de otra es la calidad de la relación con el personal penitenciario: el respeto, el trato justo y la no humillación son muy relevantes para entender a los reclusos. En el presente trabajo se demuestra que en el Perú al menos ha mejorado el trato a las internas, pese a que en las cárceles peruanas hay sobre hacinamiento se debe reconocer que por lo expresado por las internas las cosas no están por decir muy bien, pero al menos se siente que ha mejorado para bien de ellas. Por lo mismo que se habla de la calidad Asistencial (Arroyo & Astier, 2003), La necesidad de optimar los bienes asignados al sector salud, y la aparición de una nueva cultura empresarial en la gestión de estos recursos sanitarios, se han convertido en dos factores importantes que impulsan la necesidad de aseguramiento y mejora de la calidad del Servicio. El caso es que en el CC.PP. de las internas señala que la relación entre salud y desarrollo integral es del 80% que es alta, significa que en el CC.PP. la salud es una de las tareas primarias y necesarias que permiten el futuro desarrollo integral.

En el tratamiento de la salud en las cárceles del extranjero no son las más adecuadas puesto que se perfilan diferencias. Allí los dividen en categorías que establecen en gran medida el tipo de necesidades asistenciales, tales como segregados por género, con módulos o cárceles masculino-femenino, segregados por edad, cárceles de en la realidad carcelaria del CCPP de virgen de Fátima el problema pro genero está resuelta dado que solo hay internas. Por lo tanto, las dificultades disminuyen.

En salud la propuesta de (Podestá & Maceda, 2018) era establecer la correspondencia entre la percepción de la calidad del servicio y la cultura de seguridad y salud en el personal médico de un hospital secundario del Distrito Vital de la ciudad de Lima.

En cuanto a la percepción de calidad en términos físicos, la infraestructura del Hospital EsSalud Vitarte II es poco atrayente por su antigüedad, a pesar de que la mayoría del personal médico considera que el equipamiento es moderno.

En cuanto al aspecto asistencial de la cultura de seguridad, existen importantes problemas con los sistemas de derivación a otros hospitales debido a la mayor capacidad de resolución y la posibilidad de realizar pruebas de laboratorio especializadas o de diagnóstico por imagen.

La conducta del personal comunica confianza al paciente, pero la falta de cortesía es una debilidad de los profesionales médicos.

El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos(Scarfó, 2003) es un libro se reconoce que la educación es un derecho, que tiene toda persona.

En el Derecho al desarrollo integral en el (EE.PP.) (CHAIÑA LOPEZ, 2014) sostiene que John Howard escribió un libro llamado El estado de las cárceles, publicado en 1776, en el que describía las condiciones carcelarias de los reclusos hacinados sus argumentos se basaban en: Segregación de reclusos, pero no trabajo voluntario absoluto de los condenados y voluntarios. trabajo de los imputados; propuesta de clasificación de los presos en imputados, infractores y deudores. y la división total entre hombres y mujeres; además, los sentimientos humanitarios y religiosos deben prevalecer en el trato con los reclusos. Como tal, buscó incorporar ideas de la naturaleza humana en todos los aspectos del sistema penitenciario.

De acuerdo a nuestra propuesta, se trata de observar que según las internas el tratamiento ha cambiado en el servicio penitenciario. De hecho, que hay un conjunto de servicios que se deben utilizar para alcanzar el tratamiento penitenciario. Los servicios penitenciarios que brindan incluyen:1. Asistencia jurídica, 2. Asistencia psicológica, 3. Asistencia social, 4. Ayuda religiosa.

En la perspectiva de la defensa de la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos de los internos de la penitenciaría central “la esperanza” y de las internas del centro de readaptación para mujeres de ILOPANGO. (Pérez Menjivar et al., 2006), se denota de lo expresado por las internas que hay un mejor trato.

En general, señalan los autores que en el Salvador necesita urgentemente actuar en el campo de la prevención del delito y la delincuencia definiendo claramente e implementando políticas criminales apropiadas a nivel macrosocial o implícitamente en disímiles políticas de perfeccionamiento social.

De esta manera, se mejorará significativamente el sistema de justicia penal, impactando efectivamente en la nueva gestión penitenciaria, abordando de una vez por todos los inconvenientes causados por violaciones indirectas a los derechos humanos, como controles y servicios de alimentación deficientes. Insuficiencia de

instalaciones, personal y recursos en las áreas antes mencionadas para brindar servicios médicos adecuados, etc., todo por hacinamiento, falta de recursos, débil aplicación de las leyes, etc.

Además, se concluye que la Dirección General del Centro Penal está tratando de lograr un cambio dramático en el sistema penitenciario de El Salvador, lo cual es testimonio de la implementación general de proyectos y programas de resocialización, que dicho país cuenta con el sistema penitenciario más moderno en Latinoamérica. Esto ha producido diversos avances, y aún no son bastantes, pero sí forjan, por lo menos alguna esperanza de que la realidad de los individuos privados de libertad algún día mejore. Para lograr esto, es imperioso concebir que este no es un mandato únicamente de la DGCP, se debe concebir que este es un mandato compartido de todo el país, porque solo quienes dirigen el sistema penitenciario pueden asumir una carga tan pesada de responsabilidad como caer en aquella sentencia o frase que se ha hecho conocida en los rincones, celdas y pasillos del penal: "Los reclusos son olvidados por todos". Es transcendental no dejar de lado a los presos, aquellos cuyas familias, escuelas, iglesias, la sociedad misma ha fracasado, y son las personas que reclaman y requieren del sistema penitenciario para revitalizar, resocializar y producir a estas personas "

Las violaciones de los derechos humanos en las prisiones son neutras desde el punto de vista del género y afectan la dignidad tanto de hombres como de mujeres.

Las personas privadas de libertad en nuestros centros penitenciarios rara vez reclaman sus derechos humanos porque las instituciones encargadas de velar por la realización de estos derechos hacen poco o nada, afectando la dignidad de quienes les corresponden.

La carencia de espacios para la resocialización de las actividades productivas genera la desocupación de las cárceles y conduce a la dependencia del sistema por parte de los privados de libertad y a un total desinterés por la superación personal y la mejora de sus condiciones; principalmente aquellos con antecedentes penales que optan por reincidir y reingresar al sistema penitenciario.

Respecto de la infraestructura penitenciaria y los derechos humanos (UNOPS, 2022) se sabe que con este se puede lograr un trato digno de los reclusos, pero a

menudo es un obstáculo. A menudo, esta construcción penitenciaria no puede adaptarse a los riesgos reales de los presos.

La ubicación de la prisión también afecta la salud y la recuperación de los presos. Cuando las infraestructuras están ubicadas en zonas remotas o inconvenientes, los presos a menudo se ven aislados de sus familias y de los recursos de la comunidad que pueden ayudarlos a recuperarse. Como resultado, aumenta el aislamiento físico y emocional entre los presos, lo que aumenta el peligro de reincidencia.

Si una prisión apenas tiene espacio y servicios básicos, no funciona y no promueve el trato humano. Si bien el tamaño de las celdas se puede ajustar de acuerdo con los patrones internacionales, además se tiene que permitir que los presos pasen la mayor parte del día al aire libre o en una sala pública.

Las prisiones deben tener una infraestructura física que origine un ambiente seguro para afirmar la recuperación de los presos. Con el mismo fin, deben poseer acceso a empleos, educación, visitas de familiares y otras actividades y programas.

La Defensoría del Pueblo (2020) concluyó en una exposición sobre los facticos de las cárceles en país y que los CCPP incumplen con niveles de estándares establecidos en la Constitución y los administrados a nivel global para proteger los DDHH de los reos en cárcel.

Señalando el hacinamiento de personas pertenecientes a grupos necesitados de una defensa técnica que así lo señala.

Asimismo, en lo que respecta a Mujeres, los informes indican que las acciones y políticas de trabajo aún no han integrado completamente el enfoque de género.

De otro lado, en el informe titulado “La situación de las mujeres en las instituciones penitenciarias de las cuatro provincias del Perú”, se utilizaron métodos cualitativos y cuantitativos, a través de las entrevistas con las autoridades se llegó a los resultados siguientes e importantes: En el CCPP de Mujeres Concepción de Junín, el 75% dijo haber sido golpeada en prisión, al igual que en el Centro Penitenciario de Mujeres de Arequipa el 58%, mientras que en las compañeras de Sullana el 43% y Chorrillos el 42%.

En cuanto a los dispositivos para la exposición y/o peticiones para proteger los derechos, los privados de libertad manifestaron no contar con ellos. En el Penal de Concepción, el 100% de los internos encuestados manifestaron no tener respuesta o resolución a las denuncias y peticiones que formularon, el 58% de Chorrillos dijo lo mismo, el 64% de Surana. En Jauja, el 85% de las presas dijeron no haber recibido ningún documento o folleto sobre sus derechos, frente al 64% en el Centro de Chorrillos y el 58% en la Seccional Mujer de Chorrillos.

(Chavez, 2015) En su estudio acerca del trato a los reclusos en el CCPP de Pocollay-Tacna en 2012, tiene previsto reformar con urgencia el marco legal y el sistema penitenciario sobre la base del principio de proporcionalidad y la idea de sinergia tal como lo establece la Constitución de 1993 con el Código de Ejecución Penal. señala que los centros de penitencia en el Perú son espacios cuya finalidad, a partir del punto de vista constitucional, es de rehabilitación, reaprendizaje y reinserción social del reo.

Para (Durán Migliardi, 2020) El punto de inflexión en cuanto al reconocimiento del concepto, función y contenido del derecho carcelario y su presencia como conducta jurídica separada, se origina únicamente en el instante en que los ordenamientos jurídicos respectivos reconocen determinados derechos y garantías materiales a las personas condenadas penalmente.

Entonces, una concepción teleológica moderna del derecho penitenciario tiene que percibir su objeto o contenido material actual. Es decir, su papel como organizador de la actividad penitenciaria y mediador de las relaciones jurídicas penitenciarias, y su extensión a las distintas medidas penales que se han emprendido en los últimos años como alternativas a la ejecución de las penas por diversas legislaciones. Igualmente, se tiene que incluir la ejecución de todo tipo de penas o medidas de seguridad que impliquen privación de libertad, así como la ejecución de la prisión preventiva. En ese sentido una perspectiva que nos ofrece (Durán Migliardi, 2020) es el modelo teleológico funcional del fin de la pena. La idea es precisamente la reconciliación del reo con la sociedad. Y para ello los fines humanistas son imprescindibles respetando los derechos humanos y resocializando, es característica del modelo moderno de la prisión de los ciudadanos más que de los

enemigos. Y del mismo modo, mostrar el problema del hacinamiento, el hacinamiento de las cárceles y la llamada perfeccionamiento de las circunstancias penitenciarias además está relacionado con el concepto, función y contenido de este derecho.

Entonces, una concepción teleológica moderna del derecho carcelario tiene que percibir su objeto o contenido material actual. Es decir, su papel como organizador de la actividad penitenciaria y mediador de las relaciones jurídicas penitenciarias, y su extensión a las distintas medidas penales que se han emprendido en los últimos años como alternativas a la ejecución de las penas por distintas legislaciones. Asimismo, debe incluir la ejecución de todo tipo de penas o medidas de seguridad que impliquen privación de libertad, así como la ejecución de la prisión preventiva. En esa senda se ubica (Alvarado Ortiz, 2019) cuyo objetivo era demostrar que hay impacto del hacinamiento en el trato a los internos del Penal del Callao, 2018.

En realidad, el hacinamiento no ayudó a la reeducación de los reclusos en el Centro Penal del Callao, 2018, ya que los programas destinados a la rehabilitación de los reclusos, la formación profesional, etc., fueron cortados por la sobrepoblación y la falta de instalaciones y facilidades a favor de los reclusos.

De hecho, el hacinamiento no ayudó a la recuperación de los internos en el Centro Penitenciario del Callao en 2018, ya que los internos no podían vivir una vida comunitaria o social en la prisión, es decir, vivir su propia disciplina, y mostró arrepentimiento y aceptación de los demás como reformador. (Valdivieso & Lopez, 2018) en una pesquisa “El Derecho de las Personas Privadas de libertad a mantener vínculos familiares en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos” manejando una postura con metodología cualitativa y cuantitativa, buscó examinar la realidad de los privados de libertad en las cárceles chilenas, se llegó a conclusiones como:

Aumenta la tasa de desempleo y la precariedad económica de los presos.

Si se trata de marido y mujer e hijos, entonces aumentan las dificultades económicas y emocionales, todo se vuelve vulnerable, porque la inseguridad económica es producto del detenido que ha perdido su trabajo antes de ir a prisión.

(Caicedo Valladares, 2020) sostiene que el derecho a las relaciones sociales y

familiares no son efectivas en el Ecuador por serias limitaciones o carencias en cuanto a condiciones físicas, recursos humanos, infraestructura y procedimientos inadecuados, muestra defectuoso servicio carcelario y en definitiva muestra incorrecta aplicación de la prisión. modelo de gestión.

De la misma manera se señaló que el efecto de la calidad del servicio en la satisfacción del derecho habiente en instituciones públicas de salud en México (Vera & Trujillo, 2018) no eran efectivas.

Que los elementos como los servicios de enfermería, los servicios del personal de farmacia y los servicios de recepción y entrega de registro (ubicación) consiguen poseer un peso secundario en la determinación de las percepciones generales de complacencia de los beneficiarios. Pese a ello, se tiene que considerar que, según investigaciones previas, mientras que solo algunos atributos son muy trascendentales para crear una alta satisfacción, el desempeño deficiente de los caracteres secundarios producirá una caída mayor en la complacencia cuando el desempeño de los atributos primarios sea deficiente (Myers y Albert, 1968; Anderson y Sullivan, 2000).

Por lo tanto, posiblemente existan los siguientes elementos: La calidad de los servicios prestados por los médicos, la entrega de medicamentos, los servicios en el área de estudios clínicos y las instalaciones fueron los más importantes para lograr un alto nivel de satisfacción de los beneficiarios.

Sin embargo, los servicios de los médicos, aunque no son los más importantes, son secundarios. Murthy et al. (2013) precedentemente propusieron conceptualmente que la calidad de la entrega de medicamentos debería ser un atributo relevante secundario de los servicios de salud. A pesar de todo, no proporciona evidencia práctica de esto. Los resultados de este artículo proporcionarán una ratificación práctica de lo contrario.

La pregunta es cómo es la calidad de vida de los reclusos en los centros penitenciarios en cuanto a la “calidad de vida” de los reclusos; b) investigar qué factores son responsables de estas discrepancias; c) resaltar lo más relevante para la explicación; d) explorar sus consecuencias para los presos. (Rodríguez Menés et al., 2018)

En el presente trabajo exponemos a medición de la percepción de la calidad de vida de los internos en 4 centros penitenciarios de la provincia de Barcelona. Nos interesa particularmente responder a las preguntas siguientes: a) ¿Concurren divergencias en la calidad de vida entre los centros penitenciarios? b) ¿Qué factores explican estas discrepancias? c) ¿Cuáles de estos son más notables para la interpretación; d) ¿Cuáles son las secuelas? De los hallazgos se puede inferir que concurren discrepancias reveladoras en la calidad de vida entre los centros penitenciarios analizados, con puntajes CP1 significativamente por encima del promedio y puntajes CP2 significativamente por debajo del promedio. Nuestra primera conclusión es que, por ende, si bien es indiscutible que "una prisión es una prisión", por buenas o adecuadas que sean sus condiciones internas y el trato generalizado dentro de ella, algunas de las afirmaciones de los presos también son ciertas, como "Esta prisión es la peor" o "Esto es mejor" son equivalentemente válidas.

Finalmente, una vez identificadas las diferencias en la percepción de calidad de vida de los reclusos, se ha demostrado que estas diferencias afectan a otros aspectos importantes de su vida en prisión, en particular a la conducta agresiva hacia ellos mismos o hacia los demás. Se ha demostrado que estas consecuencias no se explican únicamente por un comportamiento similar que existía antes del encarcelamiento. En segundo lugar, sería atrayente indagar el papel de la clasificación de los reclusos en un módulo más o menos especializado para exponer la calidad de vida penitenciaria. En este trabajo, se trata a la prisión como un entorno homogéneo, pero hay buenas razones para creer que las prácticas de los reclusos están determinadas en gran medida por los módulos a los que sirven, y la clasificación de módulos es una herramienta organizativa clave en la gestión de las manos de los reclusos para la calidad de vida de los reclusos.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1.- Se ha demostrado que la calidad en servicios penitenciarios se relaciona directa y moderada con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del establecimiento penitenciario de mujeres Virgen de Fátima, Lima, 2022. La Rho es de 58.6%, quiere decir que la relación no es alta ni baja solo moderada. Se puede afirmar que la calidad de servicio se relaciona con el mantenimiento del desarrollo integral, pero en términos medios. La relación no es contundente en términos que si la calidad es media no necesariamente la comunicación familiar integral es de la misma magnitud.

2.- Se ha probado que la calidad en servicios de salud se relaciona directamente con la afectación al derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) . La rho de Spearman obtenido es del 80.3% que es un valor que nos sugiere que un adecuado servicio de salud genera mejor desarrollo integral de los reos, o que si esta fuese moderada entonces seria de la misma magnitud. La relación ingresa a un proceso de muy alto. La calidad del servicio de salud es media necesariamente el desarrollo integral es casi de la misma magnitud.

3.- Se ha determinado que la calidad en servicios en educación se relaciona directamente de manera directa con el derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, la relación es muy alta. La rho de Spearman obtenido es del 88.5%. La relación es contundente en términos que, si la calidad del servicio en educación en el CCPP es percibida como buena,

permite deducir que necesariamente el desarrollo integral es casi de la misma magnitud.

4.- Se ha contrastado que la calidad en servicios de visitas se relaciona directamente con la el derecho de conservar el desarrollo integral en internas del (EE.PP.) de mujeres Virgen de Fátima, la rho de Spearman obtenido es del 71% la relación es alta en términos que, si la calidad del servicio en visitas en el CCPP es percibida como buena, permite deducir que necesariamente el desarrollo integral va por ese camino.

5.2. Recomendaciones

1. La administración debe observar la perspectiva teleológica de la reinserción del reo que pretende purgar pena, pero que quiere retornar a su familia. Por lo mismo que los servicios penitenciarios deben ser los más adecuados para las internas.
2. Es sabido que la salud en los fundamental se vincula a la salud mental y física. Si se habla de desarrollo integral de la interna, son dos paramentos que debe trabajar la administración penitenciaria para su implementación.
3. La formación de la interna en materia educativa será de vital importancia para la resocialización, ella debe lograr tener una adecuada formación secundaria y superior con el único fin de poder lograr que mejore los niveles de producción por persona y cuando no productividad.
4. La comunicación con la familia, es vital para resistir horas, meses, años de soledad. Estas visitas de familiares, amigos deben y tienen que ser parte del proceso de recuperar al individuo para la sociedad. Por lo mismo que deben contar con toda la garantía que la norma lo establece.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado Ortiz, M. (2019). I hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018. [Universidad César Vallejo]. In *UCV EPG*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1
- Arias, J. L. (2020). Proyecto de tesis: guía para la elaboración. In *Www.agogocursos.com* (Ed.), *Repositorio CONCYTEC* (Primera).
https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2236/1/AriasGonzales_ProyectoDeTesis_libro.pdf
- Arroyo, J., & Astier, P. (2003). Calidad asistencial en Sanidad Penitenciaria. Análisis para un modelo de evaluación. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 60–76.
<http://www.sanipe.es/OJS/index.php/RESP/article/viewFile/245/678>
- Caicedo Valladares, S. del C. (2020). *El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad y sus familias, desde la implementación del Modelo de Gestión Penitenciaria de Ecuador* [Universidad Andina Simón Bolívar].
[https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7776/1/T3365-MDHEE-Caicedo-El derecho.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7776/1/T3365-MDHEE-Caicedo-El%20derecho.pdf)
- Carhuancho, C. (2020). *Los beneficios penitenciarios en el Perú, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y al principio de resocialización del penado* [UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES].
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2094/T037_43296849_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- CHAIÑA LOPEZ, H. G. (2014). Realidad Penitenciaria Y Derechos Humanos De Los Internos Del Penal De Challapalca, Tacna 2011. *Universidad Nacional Del Antiplano*, 1–193. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/1920>
- Chavez, B. (2015). *El tratamiento penitenciario y su influecia en la reincidencia y habitualidad de los reos del penal de Pocollay, durante el año 2012* (Vol. 1999, Issue December) [UNJBG].
http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/2692/710_2015_cha

vez_chino_bb_fcje_derecho_y_ciencias_politicas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Defensoría del Pueblo. (2018). *Un diagnóstico de la de mujeres y varones* (Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHDP).
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria*. 23.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-Nº-003-2020-DP.pdf>
- Durán Migliardi, M. (2020). Derecho Penitenciario: Delimitación De Su Concepto, Función Y Contenido Desde Un Modelo Teleológico-Funcional Del Fin De La Pena. *Revista de Derecho (Concepción)*, 88(247), 117–156.
<https://doi.org/10.29393/rd247-4mddp10004>
- Godoy Quispe, A. L. (2019). *Calidad de atención y satisfacción de los usuarios en el Seguro Social de Salud EsSalud - Ayacucho 2018* [UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA].
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4501/TESIS_GODOY_AYDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología De La Investigación : Las Rutas Cuantitativa, cualitativa y mixta*.
<https://www.worldcat.org/title/metodologia-de-la-investigacion-las-rutas-cuantitativa-cualitativa-y-mixta/oclc/1107131944?referer=di&ht=edition>
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación. In Mc Graw Hill (Ed.), *Mc Graw Hill* (Sexta, Vol. 53, Issue 9). <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- INPE. (2022). *Informe estadístico abril 2022* (p. 88).
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes-estadisticos/informe_estadistico_abril_2022.pdf
- Ñaupas Paitan, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis. In *Angewandte Chemie International*

- Edition, 6(11), 951–952. (Quinta).*
<https://edicionesdelau.com/producto/metodologia-de-la-investigacion-cuantitativa-cualitativa-y-redaccion-de-la-tesis-5a-edicion/>
- Pérez Menjivar, S. J., Duran Rivas, B. A., & Castro Valle, J. A. (2006). *El tratamiento penitenciario aplicado a las internas pertenecientes a pandillas en el centro de readaptación de mujeres, Ilopango* [Universiadd del Salvador]. [https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5184/1/El tratamiento penitenciario aplicado a las internas.pdf](https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5184/1/El%20tratamiento%20penitenciario%20aplicado%20a%20las%20internas.pdf)
- Podestá, L., & Maceda, M. (2018). Perceived service quality and culture of health safety in the medical staff of the Hospital II EsSalud Vitarte . Lima , 2017. *Horiz Med, 18(3), 48–56.* <https://bit.ly/3E5WXh4>
- Rodríguez Menés, J., Pijoan, E. L., & Ferrández, C. G. (2018). Percepción de la calidad de vida en prisión. la importancia de una buena organización y un trato digno. *Revista Internacional de Sociologia, 76(2), 20.*
<https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.16.159>
- Scarfó, F. J. (2003). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos (EDH). *Revista IIDH, San José, Costa Rica, 1–34.* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-11.pdf>
- UNOPS. (2022). *La infraestructura penitenciaria y los derechos humanos.* Unops. <https://www.unops.org/es/news-and-stories/insights/how-to-build-a-humane-prison>
- Valdivieso, M., & Lopez, V. (2018). *El derecho de las personas privadas de libertad al conservar sus vinculos familiares en el sistema interamericano de derecho humanos.* [Universidad de Chile].
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150839/El-derecho-de-las-personas-privadas-de-libertad-a-conservar-sus-vínculos-familiares-en-el-Sistema-Interamericano-de-Derechos-Humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150839/El-derecho-de-las-personas-privadas-de-libertad-a-conservar-sus-v%C3%ADnculos-familiares-en-el-Sistema-Interamericano-de-Derechos-Humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vera, J., & Trujillo, A. (2018). El efecto de la calidad del servicio en la satisfacción del derechohabiente en instituciones públicas de salud en México. *Contaduria y Administracion, 63(2), 1–24.*
<https://doi.org/10.1016/j.cya.2016.07.003>

Viedma Rojas, A. (2018). *Investigar en cárceles. Apuntes para futuros científicos sociales*. 34. <https://doi.org/https://doi.org/10.5944/empiria.42.2019.23256>